

Índice

Informe de Cumplimiento del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021 y la Política Nacional contra el LA/FT

Presentación	2
Acrónimos.....	3
I. Metodología	6
II. Avances y logros alcanzados en la implementación del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021 ...	7
2.1. Resultados generales del cumplimiento del Plan a mayo de 2021	7
2.2. Avances y logros a mayo de 2021: cumplimiento	8
2.2.1. Eje Estratégico N° 1: Prevención	8
2.2.2. Eje Estratégico N° 2: Detección	23
2.2.3. Eje Estratégico N° 3: Investigación y Sanción	30
2.2.3. Eje Estratégico N° 4: Transversal: Articulación.....	42
III. Logros de los objetivos del Plan Nacional contra LA/FT 2018-2021 y la Política Nacional contra el LA/FT a mayo 2021: resultados.....	52
3.1. Eje Estratégico de Prevención	52
3.2. Eje Estratégico de Detección	56
3.3. Eje de Investigación y Sanción.....	58
3.4. Eje de Articulación.....	62
IV. Conclusiones	65
Anexo: Matriz de seguimiento.....	67

Presentación

Mediante Decreto Supremo N° 057-2011-PCM se aprobó el primer Plan Nacional contra el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT) en el Perú y se creó la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), con el objetivo de coadyuvar en la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas dirigidas a prevenir y combatir el LA y el FT, posteriormente se le suma también el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Con estas medidas el Perú dio el primer paso en la implementación de la Recomendación 2 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relativa al deber de todos los Estados de contar con políticas contra el LA/FT a escala nacional que toman en cuenta los riesgos identificados y la obligación de designar a una autoridad o contar con un mecanismo de coordinación que sea responsable de dichas políticas.

La Recomendación 2 del GAFI también exige que estas políticas sean revisadas periódicamente en la medida que las estrategias deben estar acordes con los nuevos riesgos que surjan en materia de LA/FT y los nuevos retos para combatir la criminalidad organizada. Por esta razón, en el año 2017, y tomando como base la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT del año 2016, se aprobó a través del Decreto Supremo N° 018-2017-JUS la Política Nacional contra el LA/FT que focaliza la intervención del Estado a largo plazo. Seguidamente a fin de contar con el instrumento que implementara la Política Nacional anti LA/FT se trabajó de manera participativa el Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-JUS, el cual contiene 58 acciones concretas, con sus respectivos indicadores, responsables y plazos, para garantizar la adecuada implementación a corto y mediano plazo de la mencionada Política Nacional.

En este contexto, entre las funciones de la CONTRALAFT, se encuentra la de emitir informes técnicos sobre los avances en la implementación de la Política y el Plan Nacional contra el LA/FT, a través de su Secretaría Técnica, que recae en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) - Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), y ponerlo a consideración de los miembros de la Comisión (artículos 2, literal c), del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM y 13° inciso m) del Reglamento Interno, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2019-JUS).

En cumplimiento de la función mencionada, se ha elaborado el presente informe, aprobado por el Pleno de la CONTRALAFT mediante Acuerdo N° 006-2021-CONTRALAFT, el cual contiene un análisis del cumplimiento y el impacto (efectividad) del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021 y la implementación de la Política Nacional contra el LA/FT al mes de mayo del 2021; y, que servirá como insumo para la elaboración de la próxima política en la materia.

Lima, 30 junio de 2021.

FELIPE PAREDES SAN ROMÁN
Presidente de la CONTRALAFT
Viceministro de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Acrónimos

AIAMP: Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

AMAG: Academia de la Magistratura.

ASBANC: Asociación de Bancos del Perú.

APESEG: Asociación Peruana de Empresas de Seguros.

ASOMIF: Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú.

CAN: Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Ciber Red: Red de Ciberdelincuencia.

CLCDAP: Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.

CMAC: Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

CONAPOC: Consejo Nacional de Política Criminal.

CONTRALAFT: Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

COOPAC: cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público.

CPP: Código Procesal Penal

CRAC: Cajas Rurales de Ahorro y Crédito

DEA: Administración para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

DGJCMT: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

DIRILA PNP: Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú

DSIF: Departamento de Supervisión de Integridad Financiera en Cooperativas

EDPYMES: Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa

ETCAN: Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario

ETF: Empresas de Transferencias de Fondos

FEPCMAC: Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

FECOR: Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada

FISLAA: Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos

FPADM: Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

FT: Financiamiento del Terrorismo.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

GIZ: Agencia del Gobierno Federal Alemán, especializada en la cooperación técnica para el desarrollo sostenible.

GTEM: Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas

IberRed: Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional

IFC: Centro de Fusión de la Información Marítima

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática

IEM: Informe de Evaluación Mutua

ISOC: Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento

LA: Lavado de Activos.

MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores

MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

OEA: Organización de Estados Americanos

ONPE: Oficina Nacional de Procesos Electorales

PD: Pérdida de Dominio.

Portal PLAFT: Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

PRICOS: principales contribuyentes

PNP: Policía Nacional del Perú.

PRONABI: Programa Nacional de Bienes Incautados

RAAG: Red de Recuperación de Activos del GAFILAT

REDCOOP: Red de Cooperación Penal Internacional

RIS: Reglamento de Infracciones y Sanciones

RO: Registro de Operaciones

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas

ROSEL: Sistema Reporte de Operaciones Sospechosas

SACOO: Superintendencia Adjunta de Cooperativas

SAEP: Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado peruano

SAR: Superintendencia Adjunta de Riesgos

SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

SCES: Sistema de Comunicación con Entidades Solicitantes.

SIJ: Sistema Integrado Judicial

SIMTRAC: Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático

SMV: Superintendencia del Mercado de Valores

SO: sujetos obligados

SPLAFT: Sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

SSD: supervisiones sin desplazamiento.

SUCAMEC: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

UIT: Unidad impositiva tributaria

I. Metodología

Para la formulación de este informe la Secretaría Técnica de la CONTRALAFT siguió los siguientes pasos:

- Se solicitó semestralmente, a través de oficios o comunicaciones electrónicas, a las instituciones públicas responsables de la ejecución o implementación de las acciones contenidas en el Plan Nacional que procedan a informar sobre las medidas adoptadas y los resultados alcanzados (impacto). Sin perjuicio de ello, en cada Sesión del Pleno de la CONTRALAFT se adoptaron acuerdos para que las entidades responsables cumplan con informar sobre las medidas adoptadas para concretar estas acciones.¹
- Una vez recibidas las respuestas de las comunicaciones remitidas, se recopiló información y se procedió a su clasificación.
- Para la clasificación y registro de las respuestas remitidas por las instituciones se utilizó el “Sistema Semáforo” el cual permitió ubicar el nivel de cumplimiento de las acciones de la siguiente forma:

	Acción cumplida
	Acción mayoritariamente cumplida
	Acción parcialmente cumplida
	Acción pendiente

Esta información se materializó en una matriz Excel denominada “Acciones del Plan” compuesta por cuatro libros de trabajo acorde a los cuatro ejes estratégicos y sus respectivas acciones; también, se incluyó un libro de trabajo de resumen de las cincuenta y ocho (58) acciones del Plan Nacional. Esto permitió tener un procedimiento ordenado y lógico para alcanzar nuestro objetivo de registrar y manejar la información de las acciones del Plan Nacional con objetividad y de forma sintética sobre los avances ejecutados por cada entidad responsable de su cumplimiento.

Estructura del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021



¹ Acuerdos N° 001-2018-CONTRALAFT, 003-2018-CONTRALAFT, N° 004-2018-CONTRALAFT, N° 01-2019-CONTRALAFT, N°009-2019-CONTRALAFT, N° 010-2019-CONTRALAFT, N° 001-2020-CONTRALAFT y 006-2020-CONTRALAFT.

- d) Luego de ello, y a fin de determinar si los objetivos previstos en el Plan Nacional y la Política Nacional (en cada eje estratégico y a nivel general) se han alcanzado, se evalúan los resultados obtenidos en términos de efectividad a través de las acciones implementadas. Para estos efectos, se utilizó el “Sistema Semáforo” antes referido, el cual permitió calificar el nivel de cumplimiento de los objetivos, conforme al siguiente detalle:

	Objetivo cumplido
	Objetivo mayoritariamente cumplido
	Objetivo parcialmente cumplido
	Objetivo pendiente

II. Avances y logros alcanzados en la implementación del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021

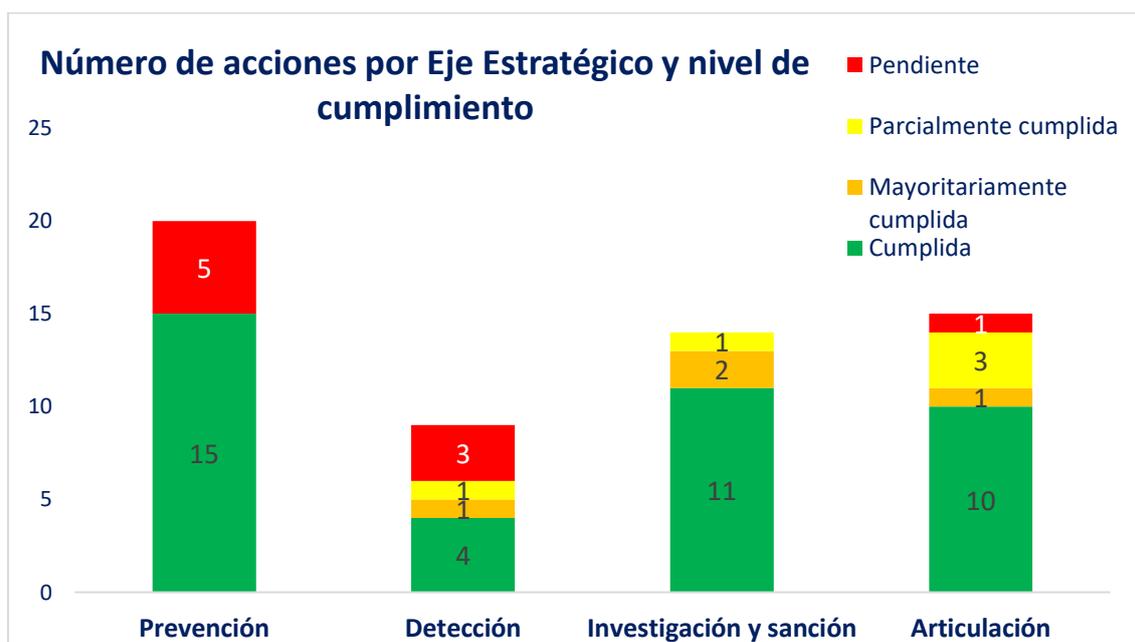
2.1. Resultados generales del cumplimiento del Plan a mayo de 2021

Este Plan Nacional contiene 58 acciones con sus respectivos indicadores, responsables, plazos y metas; y están distribuidas en cuatro ejes: i) Eje de Prevención; ii) Eje de Detección; iii) Eje de Investigación y Sanción; y, iv) Eje de Articulación. La implementación de estas acciones ayuda a ejecutar la Política Nacional en un horizonte del corto y mediano plazo.

Las acciones de este Plan Nacional se caracterizan por ser de dos tipos:

- Acciones de ejecución progresiva:** son acciones cuyas metas están programadas para ejecutarse anualmente entre el 2018 hasta el 2021. Por ejemplo: el cumplir con un porcentaje determinado de supervisiones anuales. En ese sentido, a efectos de la medición, se toma con fecha de corte el mes de mayo del 2021.
- Acciones de ejecución inmediata:** son acciones cuya meta se cumple con una o dos actividades y en un determinado año. Por ejemplo: la emisión de una norma sectorial en materia de LA/FT.

En el siguiente cuadro se puede visualizar en cada Eje, el nivel de cumplimiento de las acciones a mayo del 2021.



En tal sentido, se aprecia que el Plan Nacional contra el LA/FT 2018 – 2021 al mes de mayo del presente año, registra 40 acciones cumplidas (69%), 4 acciones mayoritariamente cumplidas (7%), 5 acciones parcialmente cumplidas (8%) y 9 acciones pendientes (16%). Si se engloban las acciones cumplidas con aquellas que registran avances, el nivel de cumplimiento asciende a un 84%.

2.2. Avances y logros a mayo de 2021: cumplimiento

2.2.1. Eje Estratégico N° 1: Prevención

El Eje de Prevención contiene 20 acciones, de las cuales 14 son de ejecución inmediata y 6 de ejecución progresiva. De este universo, 15 acciones se han cumplido y 5 acciones se encuentran pendientes, conforme al siguiente detalle:

1. **Acción 1.1.1:** Potenciar la elaboración de evaluaciones sectoriales de riesgo LA/FT de los sujetos obligados identificados por las recomendaciones del GAFI.

OE 1.1: Identificar los riesgos LA/FT de los sujetos obligados identificados por las Recomendaciones del GAFI	
Acción 1.1.1	Potenciar la elaboración de evaluaciones sectoriales de riesgo LA/FT de los sujetos obligados identificados por las recomendaciones del GAFI.
Indicador	# de sectores establecidos por GAFI con evaluación de riesgos de LA/FT.
Meta 2018:	SBS (UIF): 1 Evaluación del Sistema Financiero. SBS (SAR): 2 evaluaciones Bancos y Financieras; y a AFP. MINCETUR: 1 Evaluación sector Casinos y Máquinas Tragamonedas
Meta 2019:	SBS (UIF): 1 Evaluación sector abogado y contadores. SBS (SAR): 2 evaluaciones- Microfinancieras y Empresas de Seguros.
Meta 2020:	SBS (UIF): 1 Evaluación sector notarios. SBS (SAR): 2 evaluaciones- Empresas de Servicios Complementarios y conexos y Corredores de Seguros.
Unidad Responsable:	SBS MINCETUR
Estado:	Cumplida

a) Meta 2018:

- La SBS, a través de la UIF, y con asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por la Agencia del Gobierno Federal Alemán (GIZ), se cumplió con realizar una Evaluación Sectorial de la Exposición a los Riesgos de LA/FT del Sistema Financiero (diciembre, 2018) y a través de la Superintendencia Adjunta de Riesgos (SAR) se cumplió con elaborar la Evaluación Sectorial de la Exposición a los Riesgos de LA/FT de las empresas del Sistema Bancario, Financiero y AFP (Informe N° 78-2018-DSRLAFT, 27 de diciembre de 2018).
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) realizó la Evaluación Sectorial de la Exposición a los Riesgos de LA/FT en el Sector Casinos, Juegos de Casino y Apuestas Máquinas Tragamonedas, contando con la asistencia técnica de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Cooperación Suiza (SECO). Los resultados del estudio también se encuentran en proceso de edición para su publicación en el portal de prevención de LA/FT.

b) Meta 2019:

- Como consecuencia de los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación mutua a Perú que culminó en diciembre de 2018, desde la SBS, a través de la UIF, se priorizaron otras actividades relacionadas a evaluación de riesgos LA/FT; en ese sentido, en el mes de octubre del año 2019 se inició un estudio relacionado a la identificación de vulnerabilidades en materia LA/FT en personas y estructuras jurídicas, la misma que se desarrolló en dos fases, culminando en el primer trimestre de 2021. Asimismo, ante la modificación de las Recomendaciones del GAFI, en lo relacionado a la

inclusión de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, se realizó un diagnóstico sobre el comportamiento del citado sector, que incluyera legislación comparada, a fin de identificar las posibles opciones para regular el referido sector en el Perú. Para tal fin, se contó con asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ, y se desarrolló el citado diagnóstico, el mismo que culminó durante el año 2020.

- Asimismo, la SBS, a través de la SAR, realizó evaluaciones de riesgo de Microfinancieras (Cajas Rurales de Ahorro y Crédito - CRAC, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - CMAC y Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa - Edpymes) y empresas de seguros (Memorandos 445-2019-SAR, 458-2019-SAR y 462-2019-SAR, respectivamente).

c) Meta 2020:

- La SBS, a través de la SAR, realizó las evaluaciones de riesgo a Empresas de servicios complementarios y conexos (Almacenes Generales de Depósito, Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario - ETCAN y Empresas de Transferencias de Fondos - ETF) (Informe N° 91-2020-DSRLAFT, Informe N° 97-2020-DSRLAFT, Informe N° 98-2020-DSRLAFT). Con relación a los Corredores de seguros, emitió el Informe N° 60 -2020-DSRLAFT-Proyecto Modelo de Supervisión Basada en Riesgos para Intermediarios y Auxiliares (Fase I) y el Informe N° 52-2020-DSIA asociado al proyecto "Implementar modelo de Supervisión basado en riesgos para intermediarios y auxiliares de Seguros"
- Asimismo, desde la SBS, a través de la UIF, y estando a la priorización de estudios de riesgos producto de la evaluación mutua, así como a las modificaciones de las Recomendaciones del GAFI, que conllevaron a priorizar los estudios de riesgos de personas y estructuras jurídicas, y el de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, sobre otros sectores señalados en el Plan Nacional; así como producto de la situación de emergencia sanitaria a nivel nacional, durante el año 2020 se priorizó continuar con el desarrollo de los estudios sectoriales citados previamente y la nueva Evaluación Nacional de Riesgos en materia LA/FT, la cual incluye el análisis de los riesgos LA/FT de todos los sectores de sujetos obligados (SO), con lo cual, se estaría abarcando no sólo a aquellos sectores previstos en el Plan Nacional, sino que el alcance es mucho más amplio.

2. **Acción 1.2.1:** Impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República para que la SBS supervise prudencialmente a las cooperativas de ahorro y crédito que no capten recursos del público.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.1	Impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República para que la SBS supervise prudencialmente a las cooperativas de ahorro y crédito que no capten recursos del público.
Indicador	# acciones de incidencia
Meta 2018:	1 reporte de acción de incidencia
Meta 2019:	1 reporte de acción de incidencia
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se cumplió con la emisión de la Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito. La creación de esta Ley supone el primer paso en el proceso que el Estado debe seguir para formalizar y fortalecer las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC). A través de esta norma se dispuso la creación al interior de la SBS de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas (SACOO), como la unidad encargada de la supervisión de las COOPAC de niveles 1,2 y 3. En materia de prevención de LA/FT, el supervisor en el caso del nivel 1 es la UIF, y en las de niveles 2 y 3 estará a

cargo de la SACOOP². Se ha desarrollado un régimen de supervisión, intervención, disolución y liquidación, infracciones y sanciones. Además, se dispuso la creación de un Fondo de Seguro de Depósito Cooperativo y un Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos.

Mediante Resolución SBS N° 3912-2018 del 5 de octubre de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SBS, el cual consignó a la SACOOP. Asimismo, se elaboró el informe N° 00007-2021-DSIF asociado a la evaluación del factor de riesgos de LA/FT “zona geográfica”, mediante el cual se identificó el nivel de exposición a los riesgos de LA/FT en las provincias y el departamento de Lima, con la finalidad de incorporar estos resultados al Scoring de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público del Nivel 2 y 3 (en adelante Cooperativas), cuyos resultados han sido incorporados en la Metodología de Evaluación de Riesgos de LA/FT de las Cooperativas supervisadas por el DSIF.

Finalmente, cabe indicar que si bien la acción estaba asociada a los reportes de incidencia (2018 y 2019) para impulsar la reforma normativa; al lograrse la aprobación de la norma en el año 2018 dichos informes no fueron necesarios.

3. **Acción 1.2.2:** Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para regular las actividades de compra y venta de divisas, a fin de establecer requisitos específicos para el inicio (licenciamiento) y realización de estas actividades.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.2	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para regular las actividades de compra y venta de divisas, a fin de establecer requisitos específicos para el inicio (licenciamiento) y realización de estas actividades.
Indicador	1 propuesta normativa presentada
Meta 2018:	propuesta de normativa presentada y 1 reporte de acciones de incidencia
Meta 2019:	1 reporte de acciones de incidencia.
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Pendiente

A la fecha esta acción no se ha cumplido, por lo que se le otorga la calificación de pendiente.

4. **Acción 1.2.3:** Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para regular las actividades de préstamo, a fin de establecer requisitos específicos para el inicio (licenciamiento) y realización de estas actividades.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.

² Las COOPAC se clasifican en tres niveles (módulos) 1, 2 y 3; la diferencia entre los niveles se sustenta en las operaciones permitidas que pueden realizar y en función al monto total de sus activos, siendo los siguientes: nivel 1: Coopac cuyo monto total de activos sea hasta 600 UIT; nivel 2: Coopac cuyo monto total de activos sea mayor a 600 UIT, y hasta 65,000; y, nivel 3: Coopac cuyo monto total de activos sea mayor a 65,000 UIT. Es importante señalar, que la regulación y la supervisión que realiza la SBS es bajo un esquema modular, el cual, permite aplicar diferente regulación y supervisión, dependiendo del nivel al que corresponde cada COOPAC. A mayor nivel, las COOPAC podrán realizar más operaciones, su actividad implica mayores riesgos y, por tanto, les son aplicables mayores exigencias regulatorias y quedan sujetas a una supervisión más intensiva.

Acción 1.2.3	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para regular las actividades de préstamo, a fin de establecer requisitos específicos para el inicio (licenciamiento) y realización de estas actividades.
Indicador	1 propuesta normativa presentada
Meta 2018:	1 propuesta de normativa presentada y 1 reporte de acciones de incidencia
Meta 2019:	1 reporte de acciones de incidencia.
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Pendiente

A la fecha esta acción no se ha cumplido, por lo que se le otorga la calificación de pendiente.

5. **Acción 1.2.4:** Aprobar el desarrollo normativo, de acuerdo con lo establecido en los estándares internacionales, para el cumplimiento de las obligaciones de los/as abogados/as y contadores/as en su condición de sujetos obligados.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.4	Aprobar el desarrollo normativo, de acuerdo con lo establecido en los estándares internacionales, para el cumplimiento de las obligaciones de los/as abogados/as y contadores/as en su condición de sujetos obligados.
Indicador	1 norma aprobada
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 Resolución que aprueba la norma.
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida con la emisión de la Resolución SBS N° 789-2018 “Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”, publicada el 3 de marzo de 2018, y que estableció en su artículo 4 lo siguiente:

“Los sujetos obligados abogados y contadores públicos colegiados deben implementar un sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT). Por ello deben cumplir con:

- a) *El proceso de debida diligencia en el conocimiento del cliente: deben identificar al cliente en cada operación, sea esta persona natural, persona jurídica o ente jurídico, solicitando la información y documentación determinada según se trate del régimen general o reforzado que deben seguir.*
- b) *Bajo el régimen general de debida diligencia del cliente: los abogados y contadores a que se refiere este artículo deben solicitar a sus clientes la información mínima.*
- c) *Bajo el régimen reforzado, los sujetos obligados deben desarrollar e implementar procedimientos adicionales a los del régimen general, para los clientes que demuestren un patrón de mayor riesgo del LA/FT. Este régimen aplica obligatoriamente a clientes: 1) Nacionales o extranjeros, no residentes. 2) Personas jurídicas no domiciliadas. 3) PEP.*
- d) *Para efectos del Registro de Operaciones (RO), los sujetos obligados abogados y contadores deben registrar todas las operaciones individuales siguientes, independientemente del monto de la operación.*
- e) *El oficial de cumplimiento de los sujetos obligados abogados y contadores debe enviar a la UIF-Perú Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) sobre la situación del SPLAFT y su cumplimiento.*

Esta norma se complementó con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1372, que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales, ya que a través de su Quinta Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el numeral 29 del inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 29038 para incluir como sujetos obligados (SO) a los estudios de abogados y contadores.

Finalmente, en el artículo 2 de la Resolución SBS N° 2794-2019, publicada el 21 de junio de 2019, se estableció la obligación de los estudios de abogados y contadores de enviar un informe anual de su SPLAFT.

6. **Acción 1.2.5:** Aprobar la normativa que establezca la determinación y monitoreo de los requisitos de idoneidad aplicables a los/as accionistas, directores/as y principales funcionarios/as organizadores/as de los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.5	Aprobar la normativa que establezca la determinación y monitoreo de los requisitos de Idoneidad aplicables a los/as accionistas, directores/as, gerentes/as y principales funcionarios/as organizadores/as de los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS.
Indicador	1 norma aprobada
Meta 2018:	1 Resolución que aprueba la norma.
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se ha cumplido con la emisión de la Resolución SBS N° 00211-2021 que aprueba el Reglamento de Autorización de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y Seguros, publicada el 25 de enero de 2021 y vigente a partir del 1 de febrero del mismo año. Mediante esta resolución se refuerza el proceso de licenciamiento de las empresas supervisadas y se establecen criterios para evaluar la idoneidad de sus accionistas, directores, gerentes y principales funcionarios.

Sobre el particular, cabe agregar que la SACOOP, a través del DSIF, ha culminado el desarrollo del aplicativo de Registro de Directivos COOPAC (REDIR- COOPAC), con el objetivo de sistematizar la información recibida respecto a directivos, gerentes y principales funcionarios; permitir la evaluación y supervisión de la idoneidad moral y técnica de aproximadamente 20,000 registros de los indicados directivos y funcionarios ante la renovación de tercios, o cambios en los cargos de administración de las COOPAC; y, detectar los posibles incumplimientos de los requisitos de idoneidad establecidos en el regulación vigente buscando adoptar las acciones de supervisión y correctivas correspondientes.

Asimismo, se han elaborado fichas de evaluación de idoneidad de principales funcionarios y directivos de las COOPAC que han presentado información deficiente durante las visitas de inspección realizadas, señalando el resultado del análisis y evaluación de la información personal, del nivel de endeudamiento, entre otra información de fuentes públicas y privadas para obtener la calificación de riesgos final.

7. **Acción 1.2.6:** Modificar el Reglamento de Sanciones en materia LA/FT para los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS, para que se establezcan sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.6	Modificar el Reglamento de Sanciones en materia LA/FT para los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS, para que se establezcan sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas.
Indicador	1 norma que modifica el Reglamento de sanciones de la SBS (infracciones LA/FT)
Meta 2018:	1 Resolución que aprueba la norma.
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida con la aprobación de la Resolución SBS N° 2755-2018, la cual contiene el "Reglamento de infracciones y sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones", publicado el 17 de julio de 2018. Posteriormente, mediante Resolución SBS N° 1310-2019 se modificó el citado reglamento, incluyendo las sanciones ante incumplimientos en materia de LA/FT por parte de las COOPAC.

8. **Acción 1.2.7:** Modificar y/o actualizar, cuando corresponda, el Reglamento de Sanciones de la SMV en materia LA/FT.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.7	Modificar y/o actualizar, cuando corresponda, el Reglamento de Sanciones de la SMV en materia LA/FT.
Indicador	1 norma que modifica el Reglamento de sanciones de la SMV en materia de LA/FT.
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 Resolución que aprueba la norma.
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SMV
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida con la Resolución SMV N° 035-2018-SMV/01, "Reglamento de sanciones", aprobado el 14 de diciembre de 2018. En la mencionada resolución se actualizó los tipos de infracciones vinculados a temas de LA/FT, aplicables a empresas cuya autorización de funcionamiento es concedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y que a su vez son sujetos obligados a informar a la UIF (Anexo XVI). Las infracciones tienen la siguiente clasificación: muy grave, graves y leves.

9. **Acción 1.2.8:** Aprobar una normativa que, dentro del marco de las Leyes 27693 y N° 26702, regule el régimen sancionador para todos los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú y demás supervisores, excepto la SBS y la SMV.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.8	Aprobar una normativa que, dentro del marco de las Leyes 27693 y N° 26702, regule el régimen sancionador para todos los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú y demás supervisores, excepto la SBS y la SMV.
Indicador	6 normas aprobadas
Meta 2018:	1 Resolución que aprueba la norma.
Meta 2019:	1 Resolución que aprueba la norma.

Meta 2020:	1 Resolución que aprueba la norma.
Meta 2021:	3 Resoluciones que aprueban las normas.
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Pendiente

Esta acción se califica como pendiente, debido a que no se logró concretar la aprobación de las resoluciones contempladas en las metas de esta acción; sin embargo, desde la SBS y conforme lo establece el artículo 3, literal c. del Reglamento de la Ley N° 27693, a través de la UIF, se trabajó en coordinación con los organismos supervisores los proyectos de Reglamentos de Infracciones y Sanciones (RIS) aplicables a los siguientes SO:

- Concesionarios Postales y Operador Designado, Autorizados a Prestar el Servicio Postal de Remesa y/o Giro Postal. El proyecto de RIS se trabajó en coordinación con los miembros acreditados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), luego del cual fue enviado al Departamento de Regulación para su prepublicación con el Memo N° 04-2020-DPEC-UIF-SBS.
- Agentes de Aduana Autorizados para Operar como Despachadores de Aduana. La SBS elaboró el proyecto de RIS en coordinación con los miembros acreditados por la SUNAT. A la fecha la SBS se encuentra en espera del envío por parte de la SUNAT de las sugerencias y/o comentarios finales al proyecto del RIS para proceder con su prepublicación.
- Personas naturales y jurídicas que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones; y a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos. Se sostuvo reunión de coordinación con los miembros de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para la elaboración del proyecto de norma en materia de prevención LA/FT y el RIS.

10. **Acción 1.2.9:** Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para fortalecer el régimen sancionador que aplica la SBS.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.9	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para fortalecer el régimen sancionador que aplica la SBS.
Indicador	1 propuesta normativa presentada.
Meta 2018:	1 propuesta normativa presentada y reporte acciones de incidencia.
Meta 2019:	1 reporte de acciones de incidencia
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Pendiente

A la fecha se cuenta con una propuesta de ley y su respectiva exposición de motivos, para ampliar el monto máximo de la multa establecida en el artículo 361 de la Ley N° 26702. No obstante, al no haberse concretado su presentación ante el Congreso de la República, esta acción se encuentra pendiente de cumplimiento.

11. **Acción 1.2.10:** Aprobar la reforma normativa referida a los requisitos de licenciamiento para el inicio y realización de actividades de servicio de remesa postal supervisados por el MTC.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.10	Aprobar la reforma normativa referida a los requisitos de licenciamiento para el inicio y realización de actividades de servicio de remesa postal supervisados por el MTC.
Indicador	1 propuesta normativa presentada ante el Congreso.
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 propuesta presentada y reporte de acciones de incidencia.
Meta 2020:	1 reporte de acciones de incidencia
Unidad Responsable:	MTC
Estado:	Pendiente

A la fecha esta acción del Plan Nacional continúa pendiente, no se lograron concretar las metas establecidas para los años 2018 y 2019.

12. **Acción 1.2.11:** Aprobar y/o actualizar la reforma normativa en base a los resultados de las evaluaciones sectoriales de riesgo en materia LA/FT, cuando estos lo recomienden.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.11	Aprobar y/o actualizar la reforma normativa en base a los resultados de las evaluaciones sectoriales de riesgo en materia LA/FT, cuando estos lo recomienden.
Indicador	# de normas aprobadas (meta vinculada al resultado de la acción 1.1.1).
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 norma aprobada.
Meta 2020:	1 norma aprobada.
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se da por cumplida en virtud de que a partir de las evaluaciones sectoriales de riesgos elaboradas (Acción 1.1.1) no se detectaron posibles cambios a la normativa.

13. **Acción 1.2.12:** Proponer e impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para acceder de forma oportuna a la información actualizada sobre los beneficiarios finales de las personas y/o entes jurídicos.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
Acción 1.2.11	Aprobar y/o actualizar la reforma normativa en base a los resultados de las evaluaciones sectoriales de riesgo en materia LA/FT, cuando estos lo recomienden.
Indicador	# de normas aprobadas (meta vinculada al resultado de la acción 1.1.1).
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 norma aprobada.
Meta 2020:	1 norma aprobada.
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se da por cumplida con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1372, publicado el 2 de agosto de 2018, a través del cual se regula la obligación de las Personas Jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales. Esta norma establece la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar a través de una declaración jurada, presentada a la SUNAT, la identificación de los beneficiarios finales. Además, otorga a las autoridades competentes acceso a información precisa y actualizada sobre el beneficiario final.

Posteriormente, se emitió el Decreto Supremo N° 003-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, por el cual, se reglamentó el Decreto Legislativo N° 1372; y mediante Resolución N° 185-2019/SUNAT se estableció la forma, plazo y condiciones de presentación para los principales contribuyentes (PRICOS).

14. **Acción 1.3.1:** Potenciar la planificación de la supervisión anual en materia de LA/FT con un enfoque basado en riesgos.

OE 1.3: Fortalecer la regulación, supervisión y sanción en materia de prevención de LA/FT aplicable a los sujetos obligados financieros y no financieros.	
Acción 1.3.1	Potenciar la planificación de la supervisión anual en materia de LA/FT con un enfoque basado en riesgos.
Indicador	# de planes de supervisión aprobados con un enfoque basado en riesgos en LA/FT.
Meta 2018:	SAR: 1 plan realizado. UIF: 1 plan realizado. MNCETUR: 1 plan realizado.
Meta 2019:	SAR: 1 plan realizado. UIF: 1 plan realizado. MNCETUR: 1 plan realizado.
Meta 2020:	SAR: 1 plan realizado. UIF: 1 plan realizado. MNCETUR: 1 plan realizado.
Meta 2021:	SAR: 1 plan realizado. UIF: 1 plan realizado. MNCETUR: 1 plan realizado.
Unidad Responsable:	SBS/ MINCETUR
Estado:	Cumplida

A la fecha de cierre de este informe las instituciones responsables han cumplido con aprobar e implementar sus planes de supervisión para los años 2018, 2019 y 2020; y, con relación al 2021, viene implementando su plan de supervisión a la fecha, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE	AÑO	SUPERVISIONES REALIZADAS
SBS (SAR)	2018	40 visitas de inspección.
	2019	39 visitas de inspección.
	2020	40 visitas de inspección
	Enero – Mayo 2021	9 visitas de inspección.
SBS (UIF)	2018	- 247 visitas de supervisión. - 3 visitas coordinadas.
	2019	- 167 visitas de supervisión - 13 visitas coordinadas.
	2020	- 48 visitas de supervisión -41 supervisiones sin desplazamiento (SSD).
	Enero – Mayo 2021	- 40 SSD. - 66 retroalimentaciones a SO. - 43 acciones de monitoreo de implementación de recomendaciones.
SBS (SACOOP)	2019 (año de inicio de actividades)	6 visitas de inspección.
	2020	13 visitas de inspección.
	Enero- mayo 2021	12 visitas de inspección.
MINCETUR	Ejecutó un Plan de Supervisión Bianual 2018-2019.	

	En los años 2020 y 2021 la actividad ha estado suspendida por la Pandemia del Covid-19; por lo que, no se ha podido ejecutar la actividad de supervisión LA/FT.
--	---

Cabe destacar que, considerando la coyuntura actual producto de la pandemia, a partir del año 2020 la UIF viene realizando SSD, las cuales tienen el mismo alcance que una visita de supervisión, con la diferencia que las SSD se realizan de forma remota (a través de videoconferencias con el sujeto obligado).

En tal sentido, esta acción se encuentra cumplida.

15. **Acción 1.3.2:** Definir y formalizar los canales de comunicación entre los organismos supervisores y los sujetos obligados, dirigidos a retroalimentarse de información para mejorar el grado de cumplimiento del marco preventivo en materia de LA/FT.

OE 1.3: Fortalecer la regulación, supervisión y sanción en materia de prevención de LA/FT aplicable a los sujetos obligados financieros y no financieros.	
Acción 1.3.2	Definir y formalizar los canales de comunicación entre los organismos supervisores y los sujetos obligados, dirigidos a retroalimentarse de información para mejorar el grado de cumplimiento del marco preventivo en materia LA/FT.
Indicador	# de protocolos o procedimientos que establezcan mecanismos de retroalimentación # de acciones de retroalimentación
Meta 2018:	MINCETUR: 1 documento SBS (SAR): 1 documento. SBS (UIF-Perú): Supervisión: 50 SO que recibieron retroalimentación – reuniones. RO: 1 Procedimiento y 100 SO que recibieron retroalimentación. ROS: Retroalimentación individual del 100% de los SO que envían ROS con observaciones y Retroalimentación grupal a 18 tipos de SO.
Meta 2019:	SBS (UIF-Perú): Supervisión: 50 SO que recibieron retroalimentación – reuniones. RO: 100 SO que recibieron retroalimentación. ROS: Retroalimentación individual del 100% de los SO que envían ROS con observaciones y Retroalimentación grupal a 18 tipos de SO.
Meta 2020:	SBS (UIF-Perú): Supervisión: 50 SO que recibieron retroalimentación – reuniones. RO: 100 SO que recibieron retroalimentación. ROS: Retroalimentación individual del 100% de los SO que envían ROS con observaciones y Retroalimentación grupal a 18 tipos de SO.
Meta 2021:	Supervisión: 50 SO que recibieron retroalimentación – reuniones. RO: 100 SO que recibieron retroalimentación. ROS: Retroalimentación individual del 100% de los SO que envían ROS con observaciones y Retroalimentación grupal a 18 tipos de SO.
Unidad Responsable:	SBS, MINCETUR y demás supervisores.
Estado:	Cumplida

A la fecha de cierre de este informe las instituciones responsables han cumplido remitir información que sustenta el cumplimiento de las metas para la retroalimentación de los SO para los años 2018, 2019, 2020 y al mes de mayo del 2021, conforme al siguiente detalle:

En materia de prevención LA/FT

La SBS, a través de la UIF, realizó las siguientes actividades de retroalimentación en materia de prevención LA/FT:

Periodo	Retroalimentaciones dirigidas a:
Año 2018	56 Sujetos Obligados
Año 2019	51 Sujetos Obligados
Año 2020	50 Sujetos Obligados
Enero Mayo 2021	66 Sujetos Obligados

Asimismo, conforme a la meta prevista para el 2018, la SAR lanzó la nueva plataforma del aplicativo del Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento (ISOC) y sostuvo 5 reuniones con la totalidad de empresas supervisadas por la SBS para presentar el nuevo aplicativo y recibir sus comentarios antes del lanzamiento. De acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 6348-2016 que aprueba el Manual Técnico de Proceso de Supervisión In-Situ, las III y IV etapas de las visitas de inspección comprende la "Ejecución" y "Comunicación de Resultados" y la etapa V responde al "Seguimiento de Recomendaciones". Durante estas tres etapas se produce la retroalimentación a las empresas supervisadas respecto al grado de implementación y avances asociados al sistema de prevención y gestión de riesgos de LA/FT.

Por su parte, el MINCETUR ha implementado del correo institucional splaft@mincetur.gob.pe, donde los sujetos obligados podrán realizar sus consultas sobre el sistema de prevención de LA/FT.

En materia de Registro de Operaciones (RO)

Desde la SBS, a través de la UIF, se han realizado las siguientes actividades de retroalimentación en materia de RO:

2018: 110 retroalimentaciones a diversos SO (Bancos, Financieras, Cajas, ETF, órganos supervisores, CAC, notarios, C-V de Divisas, Constructoras e inmobiliarias, empresas de préstamo y empeño, ETCAN, empresas mineras, C-V de vehículos, comercio de joyas y piedras preciosas y comercialización de maquinarias). En diciembre del 2018 se aprobó una nueva versión del Procedimiento "Retroalimentación de Incidencias en Información Enviada por los Sujetos Obligados", mediante el cual se consignó que las actividades en materia de RO serían contabilizadas y registradas a través de: módulo de consultas del SIGSO, de las hojas de asistencia a asistencia a talleres de retroalimentación y sistema SISGED para generar numeración de informes de retroalimentación.

2019: 138 actividades de retroalimentación que se distribuyen de la siguiente manera: 10 informes de retroalimentación remitidos a la UIF, 11 reuniones presenciales, 9 comunicaciones virtuales, 1 taller presencial de retroalimentación para la presentación del Registro de Operaciones Únicas y Múltiples (Instructivo RO) que se publicó mediante Resolución SBS N° 3329-2019 donde participaron 99 SO, y 1 taller virtual de retroalimentación dirigido al sector de Notarios donde participaron 9 SO.

2020: 132 actividades de retroalimentación, que se distribuyen de la siguiente manera: 61 comunicaciones virtuales, 12 atenciones telefónicas y 1 taller virtual de retroalimentación dirigido al sector de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que contó con 59 participantes.

Enero-mayo 2021: 306 actividades de retroalimentación, que se distribuyen de la siguiente manera: 159 comunicaciones virtuales (correo electrónico), 19 atenciones telefónicas y 1 taller virtual de retroalimentación dirigido al sector de Notarios que contó con 128 participantes.

En materia de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Finalmente, en materia de ROS, desde la SBS, a través de la UIF, se realizaron las siguientes actividades de retroalimentación en materia de ROS:

2018: 365 retroalimentaciones individualizadas a un total de 23 tipos de SO, y 91 retroalimentaciones grupales a un total de 30 tipos de SO.

2019: 34 reuniones de retroalimentación, de las cuales 12 fueron grupales y 22 individuales. En ambos eventos participaron 19 tipos de SO de un total de 64; en el 2020, se realizaron 84 reuniones de retroalimentación: 10 fueron grupales y 73 individuales. En ambos eventos participaron 22 tipos de SO de un total de 68. Se precisa que las reuniones de retroalimentación abarcaron al 100% de SO que tenían ROS con observaciones.

Enero- mayo 2021: 10 reuniones de retroalimentación: 1 fue grupal y 9 individuales. En ambos eventos participaron 5 tipos de SO de un total de 72.

En tal sentido, esta acción se encuentra cumplida.

16. **Acción 1.3.3:** Capacitar a los sujetos obligados en materia de LA/FT dirigidas a manejar su grado de cumplimiento, con especial incidencia en los de mayor riesgo

OE 1.3: Fortalecer la regulación, supervisión y sanción en materia de prevención de LA/FT aplicable a los sujetos obligados financieros y no financieros.	
Acción 1.3.3	Capacitar a los sujetos obligados en materia de LA/FT dirigidas a manejar su grado de cumplimiento, con especial incidencia en los de mayor riesgo
Indicador	# de sujetos obligados capacitados. # de sujetos obligados de mayor riesgo capacitados.
Meta 2018:	SBS: 5 cursos (presenciales y/o virtuales). MINCETUR: 2 cursos
Meta 2019:	SBS: 6 cursos (presenciales y/o virtuales). MINCETUR: 2 cursos
Meta 2020:	SBS: 7 cursos (presenciales y/o virtuales). MINCETUR: 2 cursos
Meta 2021:	SBS: 8 cursos (presenciales y/o virtuales). MINCETUR: 2 cursos
Unidad Responsable:	SBS/MINCETUR
Estado:	Cumplida

A la fecha de cierre de este informe las instituciones responsables han cumplido con llevar a cabo los cursos programados para los años 2018, 2019, 2020 y al mes de mayo de 2021, conforme al siguiente detalle:

Año 2018:

- Desde la SBS, a través de la UIF, se realizaron 25 cursos, 23 presenciales y 2 virtuales. El número de sujetos obligados capacitados fueron 1654 personas.
- Por parte del MINCETUR se realizaron 2 capacitaciones: i) Séptima Convención Semestral de Juego de Casinos y Máquinas Tragamonedas; y, ii) Segundo Conversatorio 2018 SPLAFT para el sector de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

Año 2019:

- Desde la SBS, a través de la UIF, se realizaron 11 capacitaciones presenciales a nivel nacional dirigidas a los sujetos obligados, lográndose capacitar a un total de 772 personas a nivel nacional.
- Por parte del MINCETUR se realizaron 2 capacitaciones: i) III Conversatorio SPLAFT organizado por Criterio Consultores EIRL con la participación de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas (DGJCMT); y, ii) Taller de Prevención y detección de lavado de activos en operaciones de Casinos organizado por la Organización de Estados Americanos (OEA), SBS y MINCETUR.

Año 2020:

- Desde la SBS, a través de la UIF, se llevaron a cabo 9 capacitaciones (4 cursos virtuales y 5 presenciales) a nivel nacional dirigidas a los sujetos obligados, lográndose capacitar a un total de 498 personas a nivel nacional.
- Por parte del MINCETUR, estando a que la actividad ha estado suspendida por la pandemia del Covid-19, no se han podido ejecutar las capacitaciones.

Enero- Mayo 2021:

- Desde la SBS, a través de la UIF, se realizaron dos capacitaciones virtuales: un curso sobre el Sistema de Prevención aplicable al sector Notarial realizado en el mes de abril, donde participaron 128 personas; y un seminario sobre Prevención de Riesgos LA/FT en Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL), en el mes de mayo, donde asistieron 82 personas.
- Por parte del MINCETUR, estando a que la actividad ha estado suspendida por la pandemia del Covid-19, no se han podido ejecutar las capacitaciones.

En tal sentido, la presente acción se da por cumplida.

17. **Acción 1.4.1:** Identificar los sectores con bajos, nulos o con déficit calidad de reporte a la UIF-Perú, a fin de orientar los planes de supervisión, cuando corresponda.

OE 1.4: Contar con los mecanismos que permitan a la UIF-PERÚ recibir reportes de operaciones sospechosas de calidad y en forma oportuna, así como retroalimentación por parte de la UIF-Perú a los sujetos obligados.	
Acción 1.4.1	Identificar los sectores con bajos, nulos o con déficit calidad de reporte a la UIF-Perú, a fin de orientar los planes de supervisión, cuando corresponda.
Indicador	1 informe anual de sectores con bajos, nulos niveles de reporte.
Meta 2018:	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte .1 Informe anual informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte.
Meta 2019:	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte .1 Informe anual informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte.
Meta 2020:	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte .1 Informe anual informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte.
Meta 2021:	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte .1 Informe anual informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte.
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se ha cumplido de la siguiente manera:

Año 2018:

- Mediante Informe N° 013-2018-DAE-UIF-SBS se identificaron los sectores que al cierre del año 2017 presentaron bajos o nulos niveles de reportes de ROS, así como, aquellos con deficiente calidad de ROS, con el fin de orientar los planes de supervisión y recomendar las medidas necesarias para recibir ROS de calidad.

Año 2019:

- Desde la SBS, a través de la UIF, mediante Informe N° 020-2019-DAE-UIF-SBS e Informe N° 021-2019-DAE-UIF-SBS, se desarrollaron informes estadísticos sobre los ROS remitidos por los distintos SO al cierre del año 2018, los cuales incluyeron el análisis de lo correspondiente a la identificación de sectores con deficiente calidad de reporte.
- A partir de los resultados de los informes antes señalados, en septiembre de 2019 se inició una consultoría con la asistencia técnica de la OEA, a fin de diseñar e implementar un nuevo

mecanismo de control de calidad de los ROS que recibe la UIF, que permita el monitoreo de la calidad de los reportes, identificar malas prácticas en el envío de la información y crear una fuente de información para dar retroalimentación específica a las entidades reportantes.

Año 2020:

- Como resultado de la consultoría que se inició con la OEA en el 2019 se establecieron los criterios de calidad a ser evaluados en función de la metodología del consultor y se desarrolló una guía para el llenado del ROS en los campos no estructurados del reporte, la cual fue publicada en noviembre de 2020 "Guía para el llenado de campos descriptivos del formato del Reporte de Operaciones Sospechosas / (ROS)". Sobre el particular, a fin de difundir el contenido de la citada guía, en octubre de 2020 se llevó a cabo el taller teórico/práctico de capacitación virtual denominado "Consideraciones para un ROS de Calidad" el que contó con la asistencia de 750 participantes, en dos jornadas de sesiones dirigidas a sujetos obligados del sistema financiero, y dos jornadas adicionales dirigidas al sector no financiero.

Adicionalmente, se han desarrollado los informes estadísticos sobre los ROS remitidos por los distintos sectores de SO con información al cierre de 2019 y de 2020, los cuales incluyeron el análisis de lo correspondiente a la identificación de sectores con deficiente calidad de reporte.

Por lo señalado, se tiene que la implementación de esta acción no sólo se orientó a la emisión de informes de sectores con bajos, nulos o deficiente calidad de los reportes sino que buscó dar una respuesta a esa problemática desarrollando para ello un proyecto, con el apoyo de la cooperación internacional, orientado a monitorear la calidad de los reportes, identificar las malas prácticas y dar retroalimentación a entidades reportantes, y se aprobó una guía para llenado de ROS. En virtud a los resultados obtenidos en la implementación de esta acción, a mayo de 2021 esta acción se califica como cumplida.

- 18. Acción 1.4.2: Aprobar un nuevo formulario que facilite la comunicación de operaciones sospechosas por los sujetos obligados, que incluya un instructivo para su adecuada comprensión y aplicación.**

OE 1.4: Contar con los mecanismos que permitan a la UIF-PERÚ recibir reportes de operaciones sospechosas de calidad y en forma oportuna, así como retroalimentación por parte de la UIF-Perú a los sujetos obligados.	
Acción 1.4.2	Aprobar un nuevo formulario que facilite la comunicación de operaciones sospechosas por los sujetos obligados, que incluya un instructivo para su adecuada comprensión y aplicación.
Indicador	1 formulario aprobado y 1 instructivo para el llenado del formulario
Meta 2018:	1 Resolución aprobada
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida con la aprobación de la Resolución SBS N° 3949-2019, publicada el 04 de septiembre de 2019, donde se aprobó la nueva plantilla del Sistema Reporte de Operaciones Sospechosas (ROSEL) que deben utilizar los SO a informar a los que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 29038 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como los organismos supervisores, para cumplir con su obligación de comunicar a la UIF, a través de sus oficiales de cumplimiento y oficiales de enlace, respectivamente, las operaciones detectadas en el curso de sus actividades, realizadas o que se hayan intentado realizar, que sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados; remitiendo el ROS y la documentación adjunta o complementaria a través del ROSEL. Asimismo, se aprobó un instructivo de llenado del nuevo formato de ROS, los manuales de usuario y tutorial se encuentran publicados en el portal web de la SBS.

19. **Acción 1.4.3:** Proponer e impulsar ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos modificaciones normativas que permitan la adecuación de los plazos de comunicación de operaciones sospechosas vinculadas con FT.

OE 1.4: Contar con los mecanismos que permitan a la UIF-PERÚ recibir reportes de operaciones sospechosas de calidad y en forma oportuna, así como retroalimentación por parte de la UIF-Perú a los sujetos obligados.	
Acción 1.4.3	Proponer e impulsar ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos modificaciones normativas que permitan la adecuación de los plazos de comunicación de operaciones sospechosas vinculadas con FT.
Indicador	1 propuesta normativa. # de acciones de incidencia
Meta 2018:	1 propuesta presentada y 1 Reporte de acciones de incidencia
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida al haberse establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo N°020-2017-JUS, sobre el ROS, que los SO tienen la obligación de comunicar a la UIF a través de su oficial de cumplimiento, las operaciones detectadas en el curso de sus actividades, realizadas o que se hayan intentado realizar, que sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados; y que esta comunicación debe ser realizada de forma inmediata y suficiente, es decir, en un plazo que en ningún caso debe exceder las 24 horas desde que la operación es calificada como sospechosa.

Asimismo, en lo que respecta a los SO supervisados por UIF, la obligación de remitir los ROS dentro de dicho plazo ha sido recogida además en la “Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo”, aprobada por Resolución SBS N° 789-2018 y que se encuentra vigente desde el 15 de marzo de 2018.

20. **Acción 1.4.4:** Proporcionar de forma permanente y periódica información a los sujetos obligados sobre las tipologías y tendencias de LA/FT que les puedan afectar.

OE 1.4: Contar con los mecanismos que permitan a la UIF-PERÚ recibir reportes de operaciones sospechosas de calidad y en forma oportuna, así como retroalimentación por parte de la UIF-Perú a los sujetos obligados.	
Acción 1.4.4	Proporcionar de forma permanente y periódica información a los sujetos obligados sobre las tipologías y tendencias de LA/FT que les puedan afectar.
Indicador	4 informes anuales estratégicos por año difundidos
Meta 2018:	4 informes
Meta 2019:	4 informes
Meta 2020:	4 informes
Meta 2021:	4 informes
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción fue cumplida por la SBS, a través de la UIF, de la siguiente manera:

Año 2018:

- 4 Tipologías LA/FT: 1) Uso del Sistema Financiero por Miembros Vinculados al Terrorismo Internacional. 2) Miembros de una organización sin fines de lucro (OSFL) que realizan actividades de FT; 3) Mal uso de los recursos de una OSFL y 4) Inversiones con Fondos Provenientes de Tala Ilegal.

Año 2019:

- 4 Tipologías LA/FT: 1) Organización criminal para captar fondos producto del BEC. 2) Transferencias del exterior involucradas en fraude internacional (BEC). 3) Cobro de pólizas de seguros de vehículos y 4) Sucesivas ventas subvaluadas de terrenos.

Año 2020:

- 4 Tipologías LA/FT: 1) Empresas nacionales que envían fondos ilícitos a empresas extranjeras. 2) Pago de sobornos a través de simulación de consultorías. 3) Fraccionamiento en compras públicas y 4) Utilización de POS para entrega de dinero en efectivo.

Enero-mayo 2021:

- 1 tipología LA/FT: Flujo de fondos ilícitos en la minería ilegal.

Asimismo, entre los años 2019 y 2020, se ha publicado en la página web de la SBS dos Informes acerca del movimiento transfronterizo de dinero en efectivo y/o instrumentos negociables por montos superiores a US\$10 mil dólares o su equivalente en otra moneda para el periodo.

2.2.2. Eje Estratégico N° 2: Detección

Este Eje contiene 9 acciones, de las cuales cinco (5) son de ejecución inmediata y cuatro (4) son de ejecución progresiva. De este número, 4 acciones se han cumplido, 1 mayoritariamente cumplida, 1 parcialmente cumplida y 3 se encuentran pendiente de cumplimiento, conforme al siguiente detalle:

1. **Acción 2.1.1:** Potenciar y desarrollar los mecanismos que permitan hacer operativo el acceso de la UIF-Perú a la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria.

OE 2.1: Mejorar los mecanismos y el marco normativo que permitan garantizar el acceso oportuno de la UIF-Perú y otras autoridades competentes a información confidencial.	
Acción 2.1.1	Potenciar y desarrollar los mecanismos que permitan hacer operativo el acceso de la UIF-Perú a la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria.
Indicador	1 norma aprobada.
Meta 2018:	1 Resolución SBS y 1 documento sobre el funcionamiento de los mecanismos.
Meta 2019:	1 documento sobre el funcionamiento de los mecanismos.
Meta 2020:	1 documento sobre el funcionamiento de los mecanismos.
Meta 2021:	1 documento sobre el funcionamiento de los mecanismos.
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción del Plan Nacional se cumplió con la emisión de toda la normativa que permite el acceso de la UIF a la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria; las normas emitidas fueron las siguientes:

- a. Resolución SBS N° 4353-2017, la cual regula la forma y condiciones en que se debe proporcionar a la UIF la información protegida por el secreto bancario y/o la reserva tributaria.
- b. Resolución SBS N° 4589-2017 que establece entre las comunicaciones de inteligencia financiera nacional, de carácter confidencial y reservado de la UIF, al Informe de Inteligencia para Levantamiento de Reservas.
- c. Resolución Administrativa N°090-2017-CE-PJ, a través de la cual se dispone que los Juzgados de Investigación Preparatoria y Salas de Apelación que conforman la Sala Penal Nacional (LA proveniente de los todos los delitos, excepto corrupción; y, FT) y el Sistema Especializado en Delitos

de Corrupción de Funcionarios (LA proveniente de corrupción) - actualmente ambos sistemas unificados en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada³ - conozcan las solicitudes de la UIF sobre levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria.

Asimismo, sobre la base de los documentos que dan cuenta del funcionamiento de este mecanismo, se tiene que al mes de mayo del 2021 la UIF ha presentado tres (3) solicitudes; y, en base a ellas, la autoridad judicial ha dispuesto el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria de once (11) personas naturales y nueve (9) personas jurídicas.

Cabe señalar que en el mes de abril de 2019 se obtuvo una autorización de levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria. El pedido fue realizado en el mes de mayo de 2018 e inicialmente rechazado por el juzgado luego de aproximadamente nueve meses, tiempo en que se presentaron tres solicitudes que reiteraban un pronunciamiento judicial. Ante el rechazo inicial de este pedido se presentó (en febrero de 2019), un recurso de apelación, el mismo que tampoco fue admitido por el referido juzgado; lo cual obligó a que se presentara ante la Sala un Recurso de Queja por denegatoria de esta apelación.

El Recurso de Queja fue aceptado por la mencionada Sala con lo cual pudo atender nuestro recurso de apelación y revisar la resolución judicial que rechazó el pedido de levantamiento de reservas. Como consecuencia de esta evaluación (en marzo de 2019), la referida Sala declaró la nulidad de la resolución que rechazó el pedido de levantamiento de reservas, adicionalmente, ordenó que el mismo juzgado vuelva a evaluar dicho pedido y comunicó a la Oficina de Control de la Magistratura el comportamiento dilatorio del despacho judicial.

Por otro lado, se advierte que el mecanismo exige presentar al Juez un informe de UIF para el sustento de un caso, cuando justamente la información sobre el secreto bancario se requiere para construir o descartar un caso. Además, la demora en promedio es de 30 días, y en promedio 30 días más es el trámite con el Poder Judicial y posterior ejecución, si el juez cumple con los plazos y aprueba en primera instancia nuestra solicitud. Si todo sale bien en promedio demora 60 días todo el proceso; y, luego viene el envío por parte de las entidades del sistema financiero o la SUNAT que demora más de 30 días. Un total de 3 meses, aproximadamente.

2. **Acción 2.1.2:** Potenciar e impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República para lograr que la UIF-Perú comparta la información de inteligencia financiera con el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

OE 2.1: Mejorar los mecanismos y el marco normativo que permitan garantizar el acceso oportuno de la UIF-Perú y otras autoridades competentes a información confidencial.	
Acción 2.1.2	Potenciar e impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República para lograr que la UIF-Perú comparta la información de inteligencia financiera con el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
Indicador	1 propuesta normativa presentada ante el Congreso.
Meta 2018:	-

³ Cabe mencionar que mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, del 12 de diciembre del 2018, se constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Sin embargo, actualmente, de acuerdo con Resolución Administrativa N° 476-2019-CE-PJ, publicada el 18 de diciembre del 2019, se establece que la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, se denominará Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Meta 2019:	1 propuesta presentada y reporte de acciones de incidencia
Meta 2020:	1 reporte de acciones de incidencia.
Meta 2021:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Pendiente

A la fecha esta acción no se ha cumplido. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que existe un marco normativo que prevé lo siguiente:

- La UIF, para efectos de su función de análisis de inteligencia financiera puede acceder a información que requiera de los partidos políticos a través de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que es considerado SO, conforme al numeral 7) del inciso 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 29038.
- Todo aporte que supere el 25% de una unidad impositiva tributaria - UIT (S/1,100 soles) debe ser realizado a través de entidades del sistema financiero y la entidad bancaria debe identificar adecuadamente a la persona que realiza el depósito, aporte, retiro y transferencias de la cuenta de una organización política, tal como se señala en el artículo 30 de la Ley N°28094.

3. **Acción 2.2.1:** elaborar un diagnóstico de zonas vulnerables de frontera, desde el punto de vista de flujos de activos ilícitos, o con fines ilícitos.

OE 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.	
Acción 2.2.1	Elaborar un diagnóstico de zonas vulnerables de frontera, desde el punto de vista de flujos de activos ilícitos, o con fines ilícitos.
Indicador	1 diagnóstico presentado ante CONTRALAFI.
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 diagnóstico
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SUNAT
Estado:	Pendiente

A la fecha esta acción no se ha cumplido, por lo que se le otorga la calificación de pendiente.

4. **Acción 2.2.2:** Elaborar y ejecutar un Plan de control conjunto entre entidades nacionales en puertos, aeropuertos, centros de atención en frontera y zonas de frontera en función del resultado del diagnóstico, contemplando su coordinación con países que se estimen relevantes.

OE 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.	
Acción 2.2.2	Elaborar y ejecutar un Plan de control conjunto entre entidades nacionales en puertos, aeropuertos, centros de atención en frontera y zonas de frontera en función del resultado del diagnóstico, contemplando su coordinación con países que se estimen relevantes.
Indicador	1 plan de acción conjunto elaborado y en ejecución
Meta 2018:	-
Meta 2019:	-
Meta 2020:	1 plan de acción aprobado
Meta 2021:	1 plan de acción aprobado
Unidad Responsable:	SUNAT
Estado:	Pendiente

A la fecha esta acción no se ha cumplido, debido a que no se cuenta con diagnóstico previo de flujos de activos ilícitos en zonas de frontera, por lo que se le otorga la calificación de pendiente. No obstante es importante señalar que, desde la SUNAT se informó que:

- Durante el año 2020 se ha continuado con las acciones de control orientadas a la detección de aquellas empresas exportadoras de mineral aurífero que pueden presentar cierto riesgo respecto a la procedencia legal de la mercancía, y que presumiblemente podrían estar incurso en el delito de lavado de activos. Para tal efecto, se ejecutaron acciones de control extraordinario, en comparación al año 2019, en el año 2020 se dio un incremento de 14,2% de este tipo de acciones. Sin embargo, un decrecimiento en el monto incautado, el cual refleja una disminución del 27.5%.
- En el periodo anual 2020, se habría logrado concretar la incautación definitiva de cuatro (04) casos de mineral aurífero intervenido, a través de sentencias judiciales, y que han constituido la extinción de los bienes de las empresas cuestionadas, y trasladando la propiedad en favor del Estado.
- En relación al Plan de Control, la SUNAT viene recopilando la información requerida, estando en desarrollo su elaboración.

5. **Acción 2.2.3:** Incrementar el número de representantes del MP en zonas de frontera, en las áreas geográficas de mayor riesgo identificadas por el diagnóstico.

OE 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.	
Acción 2.2.3	Incrementar el número de representantes del MP en zonas de frontera, en las áreas geográficas de mayor riesgo identificadas por el diagnóstico.
Indicador	Aumento de 6 despachos fiscales que conocen temas de LA/FT (Tacna, Tumbes, Piura, Madre de Dios, Loreto y San Martín).
Meta 2018:	-
Meta 2019:	2 despachos fiscales
Meta 2020:	2 despachos fiscales
Meta 2021:	2 despachos fiscales
Unidad Responsable:	MP-FN
Estado:	Mayoritariamente Cumplida

A esta acción se le otorga la calificación de mayoritariamente cumplida, debido a que se logró cumplir con la creación de despachos fiscales en Tacna y Tumbes. En efecto, en el año 2019, mediante Resolución N° 063-2019-MP-FN-JFS, publicada el 11 de junio de 2019, se creó la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de LA en Tacna y la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de LA en Tumbes. Cada fiscalía está conformada por 1 Fiscal Provincial y 2 Fiscales Adjuntos.

Por otro lado, en el Informe de gestión anual de 2019 (Informe N° 05-2020-FSCN-FISLAA-MP-FN) se solicitó se implementen 02 despachos fiscales provinciales corporativos especializados en delitos de LA, uno en el distrito fiscal de Piura y el otro el distrito fiscal de Madre de Dios, por ser áreas de mayor incidencia en este ilícito, sin embargo, se encuentra en evaluación por la máxima instancia del Ministerio Público, conforme al presupuesto institucional.

Asimismo, para el año 2020, mediante Informe N° 09-2020-FSCN-FISLAA-MPFN, del 07 de agosto de 2020, se opinó por la creación de una Fiscalía Especializada en delitos de LA en el distrito fiscal de Loreto, sin embargo, ese informe está en evaluación.

6. **Acción 2.2.4:** Elaborar e impulsar propuestas normativas ante el Congreso de la República que permitan establecer límites al traslado interno de movimiento de efectivo y valores y fomentar la bancarización.

OE 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.	
Acción 2.2.4	Elaborar e impulsar propuestas normativas ante el Congreso de la República que permitan establecer límites al traslado interno de movimiento de efectivo y valores y fomentar la bancarización.
Indicador	1 propuesta normativa presentada ante el Congreso. # de acciones de incidencia
Meta 2018:	1 propuesta presentada y 1 Reporte de acciones de incidencia
Meta 2019:	1 reporte de acciones de incidencia
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Parcialmente Cumplida

Esta acción se ha cumplido parcialmente, toda vez que, con relación al tema de bancarización, se aprobó la Ley N° 30730, publicada el 21 de febrero de 2018; a través de la cual se estableció la bancarización obligatoria de determinadas operaciones pasibles de registros, siempre que superen determinado umbral. La obligatoriedad de utilizar medios de pago para realizar las siguientes operaciones cuando los montos sean iguales o superiores a 3 UIT: i) constitución o transferencia de derechos reales sobre inmuebles, ii) transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres; y iii) adquisición, aumento y reducción de participación en el capital social de una persona jurídica. Sin embargo, aún quedó pendiente la norma que desarrolle límites al traslado interno de efectivo y valores.

7. **Acción N° 2.2.5:** Promover y/o adoptar medidas normativas que permitan desincentivar el uso de dinero en efectivo, dificultando su utilización con fines LA/FT.

OE 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.	
Acción 2.2.5	Promover y/o adoptar medidas normativas que permitan desincentivar el uso de dinero en efectivo, dificultando su utilización con fines LA/FT.
Indicador	1 modificación al Reglamento de Gestión de Riesgos LA/FT
Meta 2018:	1 Resolución que aprueba la modificación del Reglamento de Gestión de Riesgos LA/FT
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se da por cumplida al haberse aprobado la Resolución SBS N°4705-2017, que incorpora el artículo 50-A en la Resolución SBS N°2660-2015, el cual señala lo siguiente:

Las empresas deben solicitar información adicional a la señalada en el artículo 50, que permita determinar y sustentar el origen de fondos cuando se efectúen operaciones en moneda extranjera en efectivo, de acuerdo a lo considerado en el artículo 49 del Reglamento, por importes iguales o superiores a:

- a) *Tratándose de transferencias de fondos, el importe es de siete mil quinientos dólares americanos (US\$ 7,500.00), su equivalente en otras monedas extranjeras, de ser el caso.*
- b) *Cuando se trate de operaciones de compra y/o venta de divisas, el importe es de diez mil dólares americanos (US\$ 10,000.00), su equivalente en otras monedas extranjeras, de ser el caso.*

- c) Para las operaciones no consideradas en los literales precedentes, el importe a considerar es de cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50,000.00), su equivalente en otras monedas extranjeras, de ser el caso.

Asimismo, las empresas deben incorporar en el Manual u otro documento normativo interno el listado de información de sustento que solicitarán para este tipo de operaciones en efectivo, así como las medidas que adoptarán cuando el ejecutante de la operación se niegue a proporcionar la información solicitada. Las empresas pueden establecer umbrales menores, de acuerdo con la identificación y evaluación de riesgos que hayan efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Reglamento.

8. **Acción 2.2.6:** Repotenciar a SUNAT-ADUANAS y DICAPI de los medios técnicos y tecnológicos necesarios para realizar con efectividad las intervenciones en puertos, aeropuertos y centros de atención en fronteras y zonas de frontera.

OE 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.	
Acción 2.2.6	Repotenciar a SUNAT-ADUANAS y DICAPI de los medios técnicos y tecnológicos necesarios para realizar con efectividad las intervenciones en puertos, aeropuertos y centros de atención en fronteras y zonas de frontera.
Indicador	Número de equipos técnicos y tecnológicos
Meta 2018:	-
Meta 2019:	Adquisición y uso de equipos.
Meta 2020:	Adquisición y uso de equipos.
Meta 2021:	Adquisición y uso de equipos.
Unidad Responsable:	SUNAT y Marina de Guerra del Perú.
Estado:	Cumplida

Esta acción es calificada como cumplida, en la medida que se cumplieron las metas establecidas:

Año 2018:

- A través del Informe N° 065-2018-SUNAT/322100, del 5 de diciembre de 2018, se informó que a nivel nacional se cuenta con: 1) Equipo Detector de Trazas y Explosivos (17); 2) Equipo Detector de Trazas Ionscan 400B (4); 3) Equipo Detector de Trazas Ionscan 500DT (2); 4) Identificador de Químicos (15); 5) Equipo Móvil de Inspección por Rayos X de Retrodispersión (3); 6) Equipo Movil de Inspección por Rayos X (Scanvan) (3); 7) Kit Anticontrabando (26); 8) Bodyscan: (6); 9) Equipo Scanner de Alta Energía (2); y, 10) Escaner Fijo para Equipaje (12).

Año 2019:

- A través del Oficio N 3118-2019 de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Autoridad Marítima Nacional de la Marina de Guerra (DICAPI), señaló que se realizaron acciones por intermedio del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC), sistema a través del cual se monitorea permanentemente a las naves, basado en el posicionamiento automático por medio de balizas, y que hacen posible determinar la posición, rumbos, velocidad y operación de éstas; y el Centro de Fusión de la Información Marítima (IFC), que es un centro de cooperación para el intercambio de información de fuente abierta que involucra a la comunidad marítima nacional e internacional, analizándose las tendencias de incidentes relevantes a la seguridad en el tráfico marítimo, el cual desde su creación y puesta en operación en el mes de mayo de 2019 ha emitido reportes semanales y reportes mensuales.
- Asimismo, en el año 2019, la SUNAT ha sostenido reuniones de trabajo con la Marina de Guerra para evaluar proyecto de convenio específico, con el propósito de implementar acuerdos de

cooperación operativa, entrenamiento e intercambio de información con la DICAPI que tendrá un alcance nacional en el ámbito marítimo y fluvial.

- Está en evaluación la implementación de equipamiento y naves de interdicción, así como la actualización del control, vigilancia y seguimiento de la situación acuática-Sistema de Radar VTS (VESSEL TARGET SYSTEM) adquirido por la Marina de Guerra del Perú.

Años 2020 y 2021:

- Finalmente, la SUNAT informó a través del Oficio N° 000016-2021-SUNAT/322200-2021-SUNAT/322200, que entre los años 2019 y 2020 se adquirieron los siguientes equipos: 20 escáner de rayos x de bultos y equipaje; (14) videoscopios con sonda desmontable; (12) Detectores de Trazas de Narcóticos y Explosivos con portabilidad; (02) escáner de alta energía tipo portal, (01) escáner de alta energía tipo Gantry; y un, (01) Puesto de Inspección Centralizado.

9. **Acción 2.3.1:** Elaborar protocolos y canales de comunicación segura para la remisión de información confidencial de la UIF-Perú al MP y a otras autoridades competentes.

OE 2.3: Facilitar la comunicación oportuna a las autoridades competentes de las actividades vinculadas al LA/FT, salvaguardando la confidencialidad de la información transmitida.	
Acción 2.3.1	Elaborar protocolos y canales de comunicación segura para la remisión de información confidencial de la UIF-Perú al MP y a otras autoridades competentes.
Indicador	4 protocolos aprobados 4 canales de funcionamiento
Meta 2018:	1
Meta 2019:	1
Meta 2020:	1
Meta 2021:	1
Unidad Responsable:	SBS-MP
Estado:	Cumplida

A esta acción se le otorga la calificación de cumplida, en razón a haber cumplido con la implementación de esta acción a través de las siguientes actividades ejecutadas:

Año 2018:

- Se elaboró un protocolo de uso del Sistema de Comunicación con Entidades Solicitantes (SCES). Se implementó el acceso para realizar pedidos a través del SCES al Ministerio Público: Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos (FISLAA), Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada (FECOR), Fiscalía Anticorrupción, Fiscalías Especializadas en Terrorismo, Fiscalía Penales de Lima y fiscalías corporativas en provincias.

Año 2019:

- Se trabajó en la implementación un Módulo en el SCES para comunicaciones con la SUNAT que permitió enviar y recibir la información prevista en el convenio con esta entidad. Este proyecto finalizó en diciembre de 2019.

Año 2020:

- En agosto del año 2020, se implementó el Módulo de Comunicaciones que permite tener una interacción rápida y segura con el sujeto obligado. Adicionalmente, el mencionado módulo está habilitado para que entidades como la SUNAT y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), intercambien información con la UIF. Cabe mencionar, que el Módulo de Comunicaciones está incluido dentro del Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Portal PLAFT), en el cual también se reciben los ROS.

2.2.3 Eje Estratégico N° 3: Investigación y Sanción

Este Eje contiene 14 acciones; de las cuales nueve acciones (9) son de ejecución inmediata y cinco (5) acciones son de ejecución progresiva. De este número 11 se han cumplido, 2 mayoritariamente cumplidas y 1 parcialmente cumplidas, conforme al siguiente detalle:

1. **Acción N° 3.1.1:** Fortalecer la estructura organizacional y de gestión del capital humano LA/FT de la PNP mediante la especialización de sus efectivos.

OE 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.	
Acción 3.1.1	Fortalecer la estructura organizacional y de gestión del capital humano LA/FT de la PNP mediante la especialización de sus efectivos.
Indicador	1 curso de especialización anual (CEA). 3 cursos de capacitación anual (CCA).
Meta 2018:	1CEA y 3CCA
Meta 2019:	1CEA y 3CCA
Meta 2020:	1CEA y 3CCA
Meta 2021:	1CEA y 3CCA
Unidad Responsable:	MININTER-PNP
Estado:	Cumplida

Esta acción es calificada como cumplida, en la medida que se desarrollaron las siguientes actividades:

Año 2018:

- Se desarrollaron tres (3) cursos de capacitación sobre investigación de LA/FT y Pérdida de Dominio (PD) en el marco del Código Procesal Penal para un total de 73 efectivos policiales y el Curso de Especialización de Investigación sobre LA, FT y PD en el marco del Código Procesal Penal – 2018 para un total 25 elementos policiales.

Año 2019:

- Se desarrollaron cuatro cursos de capacitación sobre investigación de LA/FT y PD en el marco del Código Procesal Penal para un total de 123 efectivos policiales y el Curso de Especialización de Investigación sobre LA, FT y PD en el marco del Código Procesal Penal dirigido a 23 efectivos policiales.

Año 2020:

- Se llevó a cabo un curso virtual de capacitación en Investigación de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y procesos de Extinción de Dominio, en la que participaron 63 efectivos policiales entre oficiales y suboficiales PNP. Se tenían programados un curso de especialización y dos capacitaciones; sin embargo, al no poder concretarse por la emergencia sanitaria que generó la pandemia, se llevaron a cabo los siguientes cursos de capacitación virtuales:
 - Taller Curso de "Inteligencia en Fuentes Abiertas".
 - Taller Curso "Informática Forense".
 - Capacitación "Ciclo sobre Lavado de Activos y contra la Delincuencia Organizada".
 - Curso Taller " Analista Financiero".
 - Capacitación: "Ciclo sobre Lavado de Activos y Lucha contra la Delincuencia Organizada".

Año 2021

- En este año, al igual que el año 2020, al no poder concretarse los cursos de especialización y capacitación programados por la emergencia sanitaria que generó la pandemia, se llevaron a cabo los siguientes cursos de capacitación virtuales:

- Riesgo, tendencias y aspectos operativos claves en la lucha contra el LA/FT.
- Taller-curso de delitos informáticos.
- Taller Curso Básico de Analista Financiero.
- Curso virtual “Justicia y Corrupción: Prevención, sanción y recuperación de activos”.
- Taller – Curso Básico de Analista Estratégico.
- Taller Curso de Cibercriminalidad e Informática Forense.
- Aportes al sistema de gestión de control y seguridad (SGCS) BASC a las autoridades del Estado.

2. **Acción N° 3.1.2:** Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas de LA/FT a nivel nacional.

OE 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.	
Acción 3.1.2	Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas de LA/FT a nivel nacional.
Indicador	Personal fiscal y administrativo con el 100% de medios logísticos. - 12 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad. - Capacitación a personal fiscal, con el dictado de 12 de cursos en materia LA/FT. - Contar con software para el personal fiscal y administrativo especializado. - Contar con 16 peritos. - 1 diagnóstico sobre las/os fiscales que conocen casos de LA/FT que necesiten seguridad personal.
Meta 2018:	-
Meta 2019:	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos. 4 cursos. 8 peritos (dos por cada despacho).
Meta 2020:	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos 4 cursos. 8 peritos (dos por cada despacho).
Meta 2021:	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos. 4 cursos.
Unidad Responsable:	MP-FN
Estado:	Mayoritariamente Cumplida

Esta acción es calificada como mayoritariamente cumplida, en la medida que las metas se ejecutaron de la siguiente manera:

Año 2019:

- Mediante Resolución N° 063-2019-MP-FN-JFS se crearon 2 Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de LA en Lima, 1 en Tumbes y 1 en Tacna. Cada Fiscalía Provincial cuenta con 1 Fiscal Provincial y 2 Fiscales Adjuntos Provinciales.

Asimismo, se han implementado 02 despachos para la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de LA de Lima Norte (con 01 Fiscal Provincial, 02 Fiscales Adjuntos Provinciales, 01 asistente administrativo y 03 asistentes en función fiscal en cada despacho fiscal), en mérito a la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 041-2019-MP-FN-JFS, del 16 de marzo de 2019.

En ese mismo sentido, en el distrito fiscal de Lima, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, se crearon la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en delitos de LA de Lima, y por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1471-2019-MP-FN se nombró a los fiscales provinciales y adjuntos provinciales de las citadas fiscalías. Estas instancias han asumido la carga procesal que tenían la Décima y Vigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, las cuales en su momento se encargaban de los casos de LA fuera de la competencia del subsistema de las Fiscalías Especializadas en LA de Lima.

Por otro lado se han implementado 02 despachos adicionales para la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de LA de San Román- Juliaca, competencia del distrito fiscal de Puno, en razón de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1991-2019-MP-FN.

Es importante señalar que mediante informe N° 14 -2019-FSCN-FISLAA-MP-FN, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de LA emitió opinión favorable respecto a la creación de las Fiscalías Especializadas en delitos de LA en La Libertad, lo que ha generado que la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, mediante oficio N° 0092-2020-MP-FN-SJFS, informe los actos conducentes para viabilizar este pedido en el marco de la fase de programación y formulación del presupuesto para los años 2021-2023.

En lo que respecta a cursos para el año 2019, en el Ministerio Público se llevaron a cabo 4 Cursos: (i) Prueba indiciaria en el marco del delito LA; (ii) Técnicas de litigación oral aplicadas al juicio oral en el marco de los delitos de LA/FT; (iii) El proceso de pérdida de dominio, y; (iv) Análisis dogmático y jurisprudencial del delito precedente en el marco del LA (Programados, según Oficio N° 001863-2018-MP-FN-EMP, del 20 de agosto de 2018).

Finalmente, en el 2019, la Academia de la Magistratura (AMAG) realizó el Primer Curso Especializado en delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dirigido a magistrados(as) del Poder Judicial y Ministerio Público del Perú: Lima, Cusco, Lambayeque y Arequipa. Septiembre a octubre 2019. 74 horas lectivas. Modalidad: Semipresencial.

Año 2020:

- Desde la Fiscalía Especializada en delitos de LA, mediante Informe N° 05-2020-FSCN-FISLAA-MP-FN, del 20 de febrero de 2020, se solicitó se implementen 2 despachos fiscales supraprovinciales corporativos Especializados en delitos de LA, con dicha medida se fortalecerá la especialidad de LA (competencia nacional). La solicitud está siendo evaluada por máxima autoridad del MP, conforme a su presupuesto institucional.

En lo que respecta a cursos, para el año 2020, se llevaron a cabo 02 cursos para las Fiscalías Especializadas en delitos de LA, conforme se acredita en el Oficio N° 1188-2020-MP-FN-EMP, de 20 de octubre.

Año 2021:

- Se ha implementado el tercer despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de LA del Callao, a razón del nombramiento del fiscal provincial responsable - RFN N° 542-2021-MP-FN, publicada el 16 de abril del presente año. Instancia que cuenta con un fiscal provincial y 02 fiscales adjuntos provinciales.
- Finalmente, en lo relativo a la meta de 16 peritos contemplada en esta acción se ha cumplido ya que a partir del año 2019 se creó en el Ministerio Público la Gerencia e Peritajes del Ministerio Público, dependencia que ha informado que para el año 2020, 48 peritos coadyuvan a la especialidad de lavado de activos y 12 peritos con el Equipo Especial.

3. **Acción N° 3.1.3:** Fortalecer la gestión de capital humano del PJ, considerando su especialización en materia LA/FT y mejorando condiciones de seguridad y capacitación.

OE 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.	
Acción 3.1.3	Fortalecer la gestión de capital humano del PJ, considerando su especialización en materia LA/FT y mejorando condiciones de seguridad y capacitación.

Indicador	- 6 cursos de capacitación en materia de LA/FT, con la participación de otras entidades competentes. - 1 diagnóstico sobre los jueces y las juezas que conocen casos de LA/FT que necesiten seguridad personal
Meta 2018:	1 diagnóstico de los jueces y las juezas que conocen casos de LA/FT que necesiten seguridad personal 2 cursos de capacitación en LA, dirigido al 100% de los órganos jurisdiccionales del Subsistema Anticorrupción y juzgados creados (piloto)
Meta 2019:	2 cursos de capacitación en LA, dirigido al 100% de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.
Meta 2020:	1 curso de capacitación en LA, dirigido al 100% de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.
Meta 2021:	1 curso de capacitación en LA, dirigido al 100% de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.
Unidad Responsable:	PJ
Estado:	Cumplida

Esta acción es calificada como cumplida tomando en consideración que las metas se ejecutaron de la siguiente manera:

Año 2018:

- Conforme al Informe N° 001-2019-CMC-CE/PJ, se llevó a cabo el taller “La problemática derivada de la investigación y juzgamiento de lavado de activos y tráfico ilícito de drogas” dirigida a los magistrados de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, de julio a agosto de 2018.
- Asimismo, la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada realizó los siguientes cursos de capacitación en materia de LA, para los magistrados y servidores judiciales que integran todos los órganos jurisdiccionales: a) “La prueba en la investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos”, b) “La colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos”, c) “Responsabilidad penal de las personas jurídicas: mecanismos de prevención del lavado de activos y la corrupción”, d) “El delito de lavado de activos: especial énfasis en el delito de tráfico ilícito de drogas como delito precedente” y e) “Imputación concreta y lavado de activos”.

Año 2019:

- La AMAG llevó a cabo el primer curso especializado en delitos de LA y FT, dirigido a magistrados(as) del Poder Judicial y Ministerio Público del Perú: Lima, Cusco, Lambayeque y Arequipa, de septiembre a octubre 2019. (74 horas lectivas).
- Asimismo, el Poder Judicial, en el año 2019 ha realizado 61 actividades de capacitación a nivel nacional, que ha involucrado al 100% de magistrados y servidores jurisdiccionales de la especialidad. Estas actividades han sido difundidas vía el canal de televisión del Poder Judicial JUSTICIA TV, con varias repeticiones.
- La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada realizó los siguientes cursos de capacitación en materia de LA: a) “Sistema de Lucha contra el Lavado de Activos”, b) “Sistema de Sanciones y determinación judicial en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Financiamiento prohibido de organizaciones políticas”, c) Criminalidad organizada, autoría, coautoría, imputación necesaria y organización criminal en los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos” y d) “La etapa intermedia en el marco de los delitos de Lavado de Activos y TID”.

Año 2020:

- En el año 2020, según Oficio N°063-2020-P-CC-CSNJPE-PJ, se realizaron cuatro cursos en materia de lavado de activos en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y que comprende al Subsistema Anticorrupción vinculados al tema de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los cuales fueron: a) “Allanamiento y prueba digital: autenticación en el marco de la investigación de los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos”, b) “Curso especializado

internacional en delitos informáticos en el marco del crimen organizado (tráfico ilícito de drogas y lavado de activos)", c) "Curso taller sobre el financiamiento del terrorismo vinculado al lavado de activos" y d) "El Curso especializado internacional en delitos informáticos en el marco del crimen organizado (tráfico ilícito de drogas y lavado de activos)".

Año 2021:

- Al igual que en años anteriores, la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada ha realizado los siguientes talleres: a) "Razonamiento probatorio en las sentencias por los delitos de tráfico ilícito de Drogas", b) "Valoración de evidencia y/o prueba de modernas técnicas de investigación en el marco de la lucha contra el lavado de activos" y c) "Actualización de jurisprudencia nacional e internacional y dogmática nacional comparada de los criterios y nociones en el derecho comparado en el crimen organizado en el marco de la lucha contra el lavado de activos". Los dos últimos talleres han sido financiados por la Cooperación alemana implementada por GLZ. Asimismo, para el mes de julio se ha programado el taller: "Valoración de evidencia y/o prueba de modernas técnicas de investigación en el marco de la lucha contra el Financiamiento del Terrorismo", el cual también es financiado por la citada agencia de cooperación.
- Cabe agregar que, en virtud del convenio vigente desde el año 2012 realizado entre el Poder Judicial y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y a fin de optimizar el trabajo de los órganos jurisdiccionales competentes que conocen los casos LA/FT, la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada cuenta con un Equipo de Peritos Contables y Financieros para el desarrollo de las pericias que se requieran en la tramitación de los procesos por delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros conexos. Mediante Resolución Administrativa N.º 000174-2021-P-CSNJPE-PJ del 17 de junio de 2021 se designó al Coordinador del Equipo de Peritos.

4. Acción N° 3.1.4: Aprobar un instrumento conjunto entre el MP y el PJ que permita remitir a los órganos jurisdiccionales los documentos sustentatorios de los requerimientos fiscales en formato digital.

OE 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.	
Acción 3.1.4	Aprobar un instrumento conjunto entre el MP y el PJ que permita remitir a los órganos jurisdiccionales los documentos sustentatorios de los requerimientos fiscales en formato digital.
Indicador	1 instrumento aprobado
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 Documento (Convenio o Protocolo) con su respectivo instructivo
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	MP y PJ
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida con la aprobación de la Resolución Administrativa N° 077-2019-P-CSJEDDCOyCF-PJ, publicada el 26 de junio de 2019, de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios [actualmente Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada], la cual dispuso que el Ministerio Público debe presentar en original cada requerimiento con sus anexos en físico de ser el caso, y conjuntamente con ello deberá adjuntar su reproducción íntegra en CD en número necesario para la notificación a las demás partes procesales.

5. **Acción N° 3.1.5:** Reordenar la estructura organizativa del PJ y del MP para que, en función de la carga procesal soportada, se creen juzgados o fiscalías especializadas en LA y PD, o convertir las existentes para destinarlas a conocer de manera exclusiva el ilícito de LA y PD.

OE 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.	
Acción 3.1.5	Reordenar la estructura organizativa del PJ y del MP para que, en función de la carga procesal soportada, se creen juzgados o fiscalías especializadas en LA y PD, o convertir las existentes para destinarlas a conocer de manera exclusiva el ilícito de LA y PD.
Indicador	1 juzgado anticorrupción por distrito judicial (33). 8 fiscalías creadas para conocer los casos de LA y PD (en los distritos fiscales donde se tenga mayor cantidad de investigaciones en LA, en el ámbito de su competencia distrital). 8 fiscalías que se conviertan en fiscalías especializadas para conocer los casos de LA y PD, en los diferentes distritos fiscales
Meta 2018:	PJ: 16 Juzgados anticorrupción.
Meta 2019:	PJ: 17 Juzgados anticorrupción MP: 3 fiscalías creadas para conocer casos de LA y PD. 3 fiscalías convertidas para conocer casos de LA y PD en los diferentes distritos fiscales.
Meta 2020:	MP: 3 fiscalías creadas para conocer casos de LA y PD. 3 fiscalías convertidas para conocer casos de LA y PD en los diferentes distritos fiscales.
Meta 2021:	MP: 2 fiscalías creadas para conocer casos de LA y PD. 2 fiscalías convertidas para conocer casos de LA y PD en los diferentes distritos fiscales.
Unidad Responsable:	MP y PJ
Estado:	Mayoritariamente Cumplida

Esta acción es calificada como mayoritariamente cumplida en virtud a la siguiente información:

Año 2018:

- A través de Resolución Administrativa N° 001-2018-CE-PJ, se crearon 16 juzgados anticorrupción en 10 distritos judiciales.

Año 2019:

- El Poder Judicial informó que se cuenta con 33 órganos jurisdiccionales a nivel nacional que conocen delitos de corrupción de funcionarios a exclusividad y 17, en adición a sus funciones, conocen procesos por delitos de crimen organizado y lavado de activos. Adicionalmente, existe 24 órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal que conocen procesos si hay delitos contra la administración pública o de lavado de activos y delitos fuentes. Existen un total de 24 órganos jurisdiccionales que se han implementados para el funcionamiento del subsistema especializado en Extinción de Dominio, a nivel nacional.
- En el 2019, el Ministerio Público informó de la creación de 2 Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de LA en Lima, 1 en Tumbes y 1 en Tacna (Resolución N° 063-2019-MP-FN-JFS). Cada Fiscalía Provincial cuenta con un 1 Fiscal Provincial y 2 Fiscales Adjuntos Provinciales. Asimismo, se informó de la creación de 2 despachos para la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de LA del Callao.

Año 2020:

- El Ministerio Público, a través del Informe N° 05-2020-FSCN-FISLAA-MP-FN, del 20 de febrero de 2020, dio cuenta que se solicitó se conviertan 3 despachos fiscales provinciales penales en fiscalías especializadas en delitos de LA, que correspondan a los distritos fiscales de la Libertad, Ayacucho y Cusco, sin embargo, es materia de evaluación por parte de las áreas técnicas correspondientes.

Año 2021:

- Se ha implementado el tercer despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de LA del Callao, a razón del nombramiento del fiscal provincial responsable - RFN N° 542-2021-MP-FN, publicada el 16 de abril del presente año.

Adicionalmente, es importante señalar que, en la medida que la legislación de pérdida de dominio adolecía de diversas deficiencias e imprecisiones que generaba diversos problemas para su aplicación práctica a efectos de recuperar los bienes o ganancias provenientes de actividades delictivas; en el año 2018 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1373, sobre extinción de dominio, vigente desde el 02 de febrero de 2019, por el cual se creó el subsistema especializado con Fiscalías Especializadas en la materia, convirtiéndose en un proceso autónomo e independiente del proceso penal, dirigido contra bienes adquiridos como productos de actividades ilícitas.

En tal sentido, desde junio del 2019 en el Ministerio Público las fiscalías de Lavado de Activos ya no conocen temas de pérdida de dominio, pues existen las fiscalías en Extinción de Dominio. A la fecha existen 24 Fiscalías Provinciales Transitorias y tres Fiscalías Superiores de Extinción de Dominio a nivel nacional. En zona de frontera existen fiscalías provinciales de extinción de dominio: Tacna, Tumbes, Loreto, Madre de Dios, Puno.

- Por otro lado el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 116-2021-CE-PJ, dispuso la reubicación de los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada de la siguiente manera: a) el Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Lima, como Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado, b) el Vigésimo Noveno y Trigésimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima, como Quinto y Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado y c) la Quinta Sala Penal de Apelaciones de Lima, como Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Crimen Organizado. Asimismo, dispuso que los órganos jurisdiccionales reubicados iniciarán sus funciones en la misma fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Lima.

En este sentido, en virtud a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000173-2021-CE-PJ, dispuso la rotación y designación de magistrados/as para que se desempeñen en las salas y juzgados reubicados en mérito a la Resolución Administrativa N° 116-2021-CE-PJ, quienes se encuentran ejerciendo funciones desde el 15 de junio de 2021.

6. Acción N° 3.1.6: Poner en vigencia a nivel nacional el Nuevo Código Procesal Penal para los casos de LA/FT.

OE 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.	
Acción 3.1.6	Poner en vigencia a nivel nacional del Nuevo Código Procesal Penal para los casos de LA/FT.
Indicador	4 distritos judiciales adoptan el nuevo Código Procesal Penal.
Meta 2018:	Lima Norte
Meta 2019:	Lima Este
Meta 2020:	Lima Sur y Lima Centro
Unidad Responsable:	MINJUS
Estado:	Cumplida

Esta acción se da por cumplida, al haberse puesto en vigencia a nivel nacional el Código Procesal Penal para los casos de LA/FT:

- a) **Meta 2018 (Lima Norte):** Mediante Decreto Supremo N° 015-2017-JUS se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal (CPP) y se designó presupuesto para la implementación del CPP en el distrito judicial de Lima Norte a partir del 01 de julio de 2018. Y mediante la Resolución Administrativa N° 153-2018-CE-PJ se establecieron precisiones en la implementación del CPP del Distrito Judicial de Lima Norte.
- b) **Meta 2019 (Lima Este):** Mediante Decreto Supremo N° 012-2019-JUS, publicado el 30 de junio de 2019, se dispuso la vigencia del CPP en Lima Este a partir del 1 de octubre de 2019.
- c) **Meta 2020:** Mediante Decreto Supremo N°005-2021-JUS, publicado el 29 de abril de 2021, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal en la fecha de entrada en vigor de los distritos judiciales de Lima Sur y Lima Centro para el 31 de mayo de 2021 y 15 de junio de 2021, respectivamente.

Cabe precisar que mediante Resolución Administrativa N°116-2021-CE-PJ del 22 de abril de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada esté alineada a la fecha programada para el Distrito Judicial de Lima, según el calendario oficial progresivo del Código Procesal Penal; por lo que, actualmente se encuentra bajo el régimen del Código Procesal Penal desde el 15 de junio de 2021.

7. **Acción 3.2.1:** Agilizar el proceso de inscripción de las medidas de incautación y decomiso en los registros públicos como resultado de procesos LA/FT, considerando la posibilidad de usar medios tecnológicos.

OE 3.2: Garantizar la recuperación de activos	
Acción 3.2.1	Agilizar el proceso de inscripción de las medidas de incautación y decomiso en los registros públicos como resultado de procesos LA/FT, considerando la posibilidad de usar medios tecnológicos.
Indicador	Convenio con SUNARP para agilizar la inscripción de medidas de incautación y decomiso que comprenda a la Sala Penal Nacional, el Sub Sistema Nacional Anticorrupción, la Corte Suprema y los órganos jurisdiccionales a nivel nacional que conozcan casos de LA/FT en función de la carga de casos que conozcan.
Meta 2018:	1
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	PJ
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida con la firma del Convenio Específico N° 007 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y el Poder Judicial, cuyo objeto es la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares dispuestas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. A efectos de agilizar la inscripción de los bienes que han sido objeto de incautación, decomiso o pérdida de dominio, tanto la SUNARP como el Poder Judicial han aprobado el "Procedimiento de Presentación Electrónica de Solicitudes de Inscripción de Medidas de Incautación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)". Además, se dispuso la implementación progresiva del referido procedimiento a nivel nacional, estableciendo como plan piloto la Sala Penal Nacional. (Resolución N° 237-2017-SUNARP/SN y Resolución Administrativa N° 296-2017-CE-PJ).

Mediante Resolución Administrativa N° 061-2018-CE-PJ se dispuso el inicio de las actividades respectivas para realizar las adecuaciones en los sistemas informáticos del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a fin de implementar el proyecto “Presentación Electrónica de Medidas Cautelares (incautación)”. Del trabajo conjunto entre la SUNARP y el Poder Judicial, se logró dar inicio a las actividades el 07 de diciembre de 2017.

Finalmente, se emitió la R.A. N° 140-2018-CE-PJ mediante la cual se aprobó, en vía de regularización, el referido proyecto, así como, la implementación como piloto en la Sala Penal Nacional, señalando que deberá continuar su implementación a nivel nacional.”

8. **Acción N° 3.2.2:** Fortalecer los medios tecnológicos y la estructura organizacional y de gestión de capital humano de la PLAPD y la PEDET, considerando el aumento de la dotación del personal, reduciendo su rotación, incrementando su capacitación.

OE 3.2: Garantizar la recuperación de activos	
Acción 3.2.2	Fortalecer los medios tecnológicos y la estructura organizacional y de gestión de capital humano de la PLAPD y la PEDET, considerando el aumento de la dotación del personal, reduciendo su rotación, incrementando su capacitación.
Indicador	# PLAPD Descentralizadas creadas. Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado Peruano (SAEP) en funcionamiento 8 Cursos de capacitación.
Meta 2018:	1 curso de LA 1 curso de FT y Terrorismo Internacional
Meta 2019:	4 PLAPD Descentralizadas. Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado Peruano (SAEP) en funcionamiento. 1 curso de LA 1 curso de FT y Terrorismo Internacional
Meta 2020:	1 PLAPD Descentralizada 1 curso de LA 1 curso de FT y Terrorismo Internacional
Meta 2021:	1 PLAPD Descentralizada 1 curso de LA 1 curso de FT y Terrorismo Internacional
Unidad Responsable:	MINJUS
Estado:	Parcialmente Cumplida

A esta acción se le da la calificación de parcialmente cumplida en razón a que se desarrollaron las siguientes actividades para su implementación:

Año 2019:

- Se llevaron a cabo los siguientes cursos:
 - a) Riegos de Lavado de Activos en instrumentos, operaciones y servicios financieros en personas y estructuras jurídicas (30-31 de mayo y 12 de junio de 2019).
 - b) Curso- Taller sobre la aplicación efectiva de técnicas de investigación en casos de delincuencia organizada transnacional (03-05 de septiembre de 2019).
 - c) Curso de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Terrorismo Internacional. (06-31 Mayo de 2019), organizado por el Centro de Estudios de Justicia y Derechos Humanos del MINJUS.
- El Consejo de Defensa Jurídica del Estado (actualmente Procuraduría General del Estado) puso en funcionamiento el Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado peruano (SAEP) para la Procuraduría Especializada en delitos de LA.

Año 2020:

- Se llevaron a cabo los siguientes cursos:
 - a) Curso sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a través de las monedas virtuales y el sector Fintech; organizado por la SBS, OEA y la Embajada de los Estados Unidos (07 al 10 de julio de 2020).
 - b) Curso de Sistemas de Prevención de LA/FT y Kit de Congelamiento organizado por la SBS el 29 de octubre de 2020.

Año 2021:

- A la fecha aún no se han ejecutado las metas planificadas para el presente año.

En relación a esta acción es importante señalar que, desde la Procuraduría Pública Especializada en delitos de LA se han realizado diversas acciones de incidencia orientadas a que las autoridades competentes puedan dar cumplimiento a las metas vinculadas a la creación de Procuradurías Públicas descentralizadas y dotación de personal. Lamentablemente a la fecha este requerimiento aún no ha sido atendido, lo que ha impedido que esta acción pueda darse por cumplida.

9. **Acción 3.2.3:** Asignar a la PLADP la competencia para conocer todos los casos de LA, independientemente del tipo de delito precedente que genere los rendimientos ilícitos, asegurando la dotación de personal y presupuestaria y las condiciones de seguridad necesarias para el cumplimiento de esta función.

OE 3.2: Garantizar la recuperación de activos	
Acción 3.2.3	Asignar a la PLADP la competencia para conocer todos los casos de LA, independientemente del tipo de delito precedente que genere los rendimientos ilícitos, asegurando la dotación de personal y presupuestaria y las condiciones de seguridad necesarias para el cumplimiento de esta función.
Indicador	Aprobación de norma que otorga competencia a la PLADP
Meta 2018:	Norma que otorga competencia a la PLADP
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	MNJUS
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida en el año 2019 con la aprobación de la Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, donde se estableció la competencia exclusiva de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de LA para conocer todas las investigaciones nuevas que se instauren sobre lavado de activos.

No obstante lo señalado, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de LA no cuenta con personal y presupuesto necesario para cumplir con la función asignada. Se han remitido varios oficios al Ministerio del Interior para que garantice no se reduzca el personal actualmente asignado y se programe su aumento, así como el incremento del presupuesto asignado.

10. **Acción 3.3.1:** Proponer e impulsar ante el Congreso de la República la modificación del Decreto Legislativo N° 1104 y su desarrollo reglamentario, para optimizar la aplicación de la pérdida de dominio, así como para mejorar la administración y distribución de los activos incautados, decomisados y los declarados en pérdida de dominio.

OE 3.3: Procurar una adecuada administración, ejecución y distribución de la reparación civil y de los activos recuperados.	
Acción 3.3.1	Proponer e impulsar ante el Congreso de la República la modificación del Decreto Legislativo N° 1104 y su desarrollo reglamentario, para optimizar la aplicación de la pérdida de dominio, así como para mejorar la administración y distribución de los activos incautados, decomisados y los declarados en pérdida de dominio.
Indicador	1 propuesta normativa presentada ante el Congreso. # de acciones de incidencia
Meta 2018:	1 propuesta normativa y 1 Reporte de acciones de incidencia
Meta 2019:	1 Reporte de acciones de incidencia
Meta 2020:	-

Unidad Responsable:	MINJUS
Estado:	Cumplida

Esta acción se cumplió con la emisión del Decreto Legislativo N° 1373, publicado el 4 de agosto de 2018, sobre Extinción de Dominio, en el que se estableció la autonomía plena del proceso de la extinción de dominio (proceso de naturaleza real) y se dispone la creación de fiscalías y juzgados especializados.

Mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019, se reglamentó el citado decreto legislativo.

11. **Acción 3.3.2:** Aprobación de Decreto Supremo que regule la reparación civil, a fin de asegurar su distribución entre las distintas autoridades competentes.

OE 3.3: Procurar una adecuada administración, ejecución y distribución de la reparación civil y de los activos recuperados.	
Acción 3.3.2	Aprobación de Decreto Supremo que regule la reparación civil, a fin de asegurar su distribución entre las distintas autoridades competentes.
Indicador	Norma aprobada
Meta 2018:	Decreto Supremo aprobado
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	MINJUS
Estado:	Cumplida

Esta acción se dio por cumplida en el 2019, con la Décimo Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS⁴, donde se establece que las reparaciones civiles que sean fijadas en los procesos penales donde intervienen los/las Procuradores Públicos Ad Hoc, se registran en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Procuraduría General del Estado.

12. **Acción 3.4.1:** Fortalecer la participación del MP en las redes regionales de fiscalías para mejorar la cooperación jurídica internacional en materia LA/FT.

OE 3.4: Optimizar la cooperación internacional frente al LA/FT para potenciar el trabajo en los ámbitos policial, fiscal y judicial.	
Acción 3.4.1	Fortalecer la participación del MP en las redes regionales de fiscalías para mejorar la Cooperación jurídica internacional en materia LA/FT.
Indicador	# de redes en las que participa el MP (red1, red2,...). # acceso directos a bases de datos del área de cooperación internacional del MP
Meta 2018:	1
Meta 2019:	1
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	MP
Estado:	Cumplida

⁴ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

Esta acción se da por cumplida en la medida que el Ministerio Público incrementó el número de redes regionales de cooperación internacional en las que participaba. En la actualidad participa de las siguientes redes: a) Red de Cooperación Penal Internacional (REDCOOP) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos – AIAMP; b) Red de Recuperación de Activos del GAFILAT – RAAG; c) la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional – IberRed; d) Red 24/7; y e) la Red de Ciberdelincuencia (Ciber Red) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos – AIAMP.

Considerando que el uso de estas redes de intercambio de información constituye una buena práctica de cooperación judicial internacional, la UCJIE viene fomentando su uso, a través de talleres de inducción que se dictan mensualmente al personal fiscal y personal administrativo del Ministerio Público a nivel nacional, dando a conocer la utilidad, la información que se puede obtener y los puntos de contactos.

Asimismo, como política de trabajo de la UCJIE se han formado los siguientes equipos de trabajo por ejes temáticos: Equipo de Tratado de Recuperación de Activos en el Exterior, Equipo de Trabajo de Ciberdelincuencia, Equipo de Trabajo de Extradiciones, Traslados de Condenados y Tratados, Equipo de Asistencias Judiciales y Entregas Vigiladas, que entre otras funciones brindan asesoría a las autoridades requirentes para el correcto uso de estas redes.

Finalmente, como parte de la difusión de las redes regionales de cooperación jurídica internacional en las que participa el Ministerio Público, se ha actualizado la página web institucional de la UCJIE, a través del cual se pone a disposición de las diversas autoridades y público en general la legislación y/o normativa jurídica internacional, así como las diversas redes que colaboran con nuestro país.

13. **Acción 3.4.2:** Potenciar mecanismos flexibles de cooperación internacional entre la PNP y sus homólogos de otros países en materia de LA/FT.

OE 3.4: Optimizar la cooperación internacional frente al LA/FT para potenciar el trabajo en los ámbitos policial, fiscal y judicial.	
Acción 3.4.2	Potenciar mecanismos flexibles de cooperación internacional entre la PNP y sus homólogos de otros países en materia LA/FT.
Indicador	# mecanismos implementados
Meta 2018:	1 Mecanismo implementado con Bolivia
Meta 2019:	1 Mecanismo implementado con otro país
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	PNP
Estado:	Cumplida

Esta acción se da por cumplida en virtud de que la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú (DIRILA PNP) informó lo siguiente:

Año 2018:

- El 05 de junio se implementó un mecanismo de cooperación con Bolivia, dirigido a autoridades policiales Bolivianas.

Año 2019:

- Este año también se implementó un mecanismo de cooperación con Bolivia.

Año 2020:

- Se implementó un mecanismo de cooperación con Bolivia y Ecuador.

Año 2021:

- Se implementó un mecanismo de cooperación con México, VI Reunión del GANSEG México-Perú, realizado 04 y 05 de mayo de 2021.

14. Acción 3.4.3: Elaborar estudios o diagnósticos sobre el fenómeno criminal del LA/FT en el país.

OE 3.4: Optimizar la cooperación internacional frente al LA/FT para potenciar el trabajo en los ámbitos policial, fiscal y judicial.	
Acción 3.4.3	Elaborar estudios o diagnósticos sobre el fenómeno criminal del LA/FT en el país.
Indicador	Estudios o diagnósticos publicados o documentos que dan cuenta de la conclusión del estudio.
Meta 2018:	1 Estudio sobre LA.
Meta 2019:	-
Meta 2020:	1 Estudio sobre FT
Unidad Responsable:	MINJUS
Estado:	Cumplida

En el mes de noviembre de 2020, la SBS a través de la UIF público en su portal web el " I Informe de sentencias de lavado de activos en el Perú". El informe se elaboró en seis fases durante los años 2016-2020. El mencionado informe tiene como finalidad brindar a los actores públicos - privados del sistema nacional contra el LA/FT elementos para fortalecer sus funciones, elaborar ROS de calidad y priorizar su atención, identificar los riesgos de LA, potenciar la supervisión con un enfoque basado en riesgos y focalizar las actividades de capacitación en LA. El informe presenta como contenido el impacto de LA en el Perú desde el 2012-2018, el transporte del dinero en efectivo de origen ilícito, el uso de acuerdos plenarios y/o sentencias plenarias casatorias y/o estándares internacionales, las conclusiones y recomendaciones, y sus respectivos anexos sobre legislación nacional y casos analizados. Este informe será actualizado cada año con las nuevas sentencias de LA que se emitan; por lo que se el II informe de sentencias de LA con las sentencias emitidas en el 2019 será publicado en el mes de junio de 2021. En lo que respecta a un estudio de sentencias de FT, este no ha podido concretar en la medida no han emitido un número suficiente de sentencias sobre FT que ameriten el análisis señalado, pero en su lugar se concretará el citado informe.

2.2.4. Eje Estratégico N° 4: Transversal: Articulación

Este Eje contiene quince (15) acciones; de las cuales ocho (8) son de ejecución progresiva y siete (7) son de ejecución inmediata. Sobre este número, 10 acciones se han cumplido, 1 mayoritariamente cumplida, 3 parcialmente cumplida y una se encuentra pendiente de cumplimiento, conforme al siguiente detalle:

- Acción 4.1.1:** Identificar las comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales cuyas competencias estén relacionadas al ámbito del LA/FT y gestionar la participación en éstas de la Presidencia de la CONTRALAFT o sus miembros.

OE 4.1: Potenciar la coordinación entre las diversas comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales vinculados al LA/FT y las entidades competentes en dichas materias.	
Acción 4.1.1	Identificar las comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales cuyas competencias estén relacionadas al ámbito del LA/FT y gestionar la participación en éstas de la Presidencia de la CONTRALAFT o sus miembros.
Indicador	3 informes sobre la participación de la CONTRALAFT en comisiones y/o grupos intersectoriales relacionados
Meta 2018:	1
Meta 2019:	-
Meta 2020:	1
Unidad Responsable:	CONTRALAFT

Estado:	Cumplida
----------------	-----------------

Para esta acción, en el año 2018 se elaboró el Informe N° 2-2018-DPEC- UIF-SBS, a través del cual se identificó y priorizó la participación de la CONTRALAFI en las comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales cuyas competencias se encuentran relacionadas al ámbito del LA/FT. Sobre la base de este informe, se gestionó la participación de la Presidencia y/o Secretaría Técnica en 4 Comisiones (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN, Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería - CLCDAP, Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC y frente a la minería ilegal), en los cuales se ha venido participando.

2. **Acción 4.2.1:** Impulsar la creación de los mecanismos seguros para intercambiar información confiable entre los organismos de prevención, detección e investigación y sanción en materia LA/FT.

OE 4.2: Mejorar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT entre las autoridades públicas competentes y el trabajo conjunto entre éstas.	
Acción 4.2.1	Impulsar la creación de los mecanismos seguros para intercambiar información confiable entre los organismos de prevención, detección e investigación y sanción en materia LA/FT.
Indicador	1 grupo de trabajo formado para la creación de mecanismos seguros de intercambio de información confiable.
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	CONTRALAFI
Estado:	Pendiente

A la fecha esta acción aún no ha sido implementada, por lo que tiene la categoría de pendiente.

3. **Acción 4.2.2:** Suscribir convenios interinstitucionales entre organismos con funciones de supervisión prudencial de sujetos obligados y los competentes en prevención del LA/FT para el intercambio de información.

OE 4.2: Mejorar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT entre las autoridades públicas competentes y el trabajo conjunto entre éstas.	
Acción 4.2.2	Suscribir convenios interinstitucionales entre organismos con funciones de supervisión prudencial de sujetos obligados y los competentes en prevención del LA/FT para el intercambio de información.
Indicador	4 convenios suscritos
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1
Meta 2020:	-
Meta 2021:	1
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Parcialmente cumplido

A esta acción se le da la calificación de parcialmente cumplida, dado que se encuentra en trámite la suscripción de un convenio entre la SBS y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), que preside y supervisa el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, que es el supervisor de las fundaciones en materia de LA/FT, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Su objetivo es la colaboración y cooperación interinstitucional.

4. **Acción 4.2.3:** Generar espacios de diálogo entre los organismos supervisores LA/FT y las asociaciones gremiales de sujetos obligados, así como potenciar los ya existentes.

OE 4.2: Mejorar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT entre las autoridades públicas competentes y el trabajo conjunto entre éstas.	
Acción 4.2.3	Generar espacios de diálogo entre los organismos supervisores LA/FT y las asociaciones gremiales de sujetos obligados, así como potenciar los ya existentes.
Indicador	# de grupos de trabajo o grupos de tarea constituidos
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 Grupo de trabajo
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Esta acción se da por cumplida en la medida que, en el año 2019, desde la SBS, a través de la SAR, se han llevado a cabo reuniones con los Comités de Oficiales de Cumplimiento de las distintas asociaciones gremiales. Para la formulación de informes sectoriales de riesgo, se han sostenido reuniones con la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú (ASOMIF), Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG) y la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC).

5. **Acción 4.2.4:** Aprobar e implementar protocolos de actuación conjunta entre el MP y el PJ para el fortalecimiento del proceso penal de LA/FT.

OE 4.2: Mejorar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT entre las autoridades públicas competentes y el trabajo conjunto entre éstas.	
Acción 4.2.4	Aprobar e implementar protocolos de actuación conjunta entre el MP y el PJ para el fortalecimiento del proceso penal de LA/FT
Indicador	Cuatro (4) protocolos aprobados de actuación interinstitucional: Implementación de los 4 protocolos aprobados en los 33 distritos judiciales.
Meta 2018:	8 Distritos Judiciales donde se implementan protocolos
Meta 2019:	9 Distritos Judiciales donde se implementan protocolos
Meta 2020:	9 Distritos Judiciales donde se implementan protocolos
Unidad Responsable:	MINJUS
Estado:	Parcialmente Cumplida

A esta acción se le da la calificación de parcialmente cumplida en virtud a que se realizaron las siguientes actividades para cumplirla:

- Se aprobó el Protocolo para la aplicación de la incautación, comiso, hallazgo y cadena de custodia, que a la fecha ha sido implementado en 20 distritos judiciales. Asimismo, se cuenta con insumos para el desarrollo de los siguientes protocolos: (i) Protocolo levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, (ii) Protocolo de Levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y reserva de identidad.
- Respecto del Protocolo de inscripción de bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio, con posterioridad al Plan Nacional contra LA/FT 2018-2021, se emitió el Decreto Legislativo N° 1373 (4 de agosto de 2018) y su reglamento, que reguló la figura de la extinción de dominio, por lo que no corresponde trabajar sobre la pérdida de dominio. Asimismo, esta norma otorga competencia específica en la materia al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; por lo que correspondería a este programa elaborar el protocolo respectivo.

6. **Acción 4.2.5:** Constituir Grupos de Trabajo integrados por UIF-Perú, PNP y MP para la detección e investigación de casos complejos de LA/FT.

OE 4.2: Mejorar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT entre las autoridades públicas competentes y el trabajo conjunto entre éstas.	
Acción 4.2.5	Constituir Grupos de Trabajo integrados por UIF-Perú, PNP y MP para la detección e investigación de casos complejos de LA/FT.
Indicador	8 grupos de trabajo implementados
Meta 2018:	2 grupos de trabajo implementados
Meta 2019:	2 grupos de trabajo implementados
Meta 2020:	2 grupos de trabajo implementados
Meta 2021:	2 grupos de trabajo implementados
Unidad Responsable:	MP
Estado:	Cumplida

Esta acción se califica como cumplida por los siguientes motivos:

Año 2018:

- Se conformó 1 Grupo de Trabajo entre el Ministerio Público, la PNP, la UIF y la Administración para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DEA) para delitos de LA proveniente de tráfico ilícito de drogas internacional.

Año 2019:

- En agosto se conformó una Mesa de Trabajo de Delitos Forestales entre la SUNAT, Ministerio Público y la UIF sobre delitos ambientales, LA y delitos de tributarios para identificar posibles casos de investigación.

Asimismo, en el 2019 se sostuvieron reuniones de trabajo en 3 casos específicos: 1) UIF, PNP y el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de LA; 2) UIF, PNP y Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de LA; 3) UIF, PNP y el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de LA.

Año 2020:

- Se constituyó un Grupo de Trabajo entre el Ministerio Público, la UIF y la SUNAT relacionado a un caso específico.

7. **Acción 4.3.1:** Promover la cultura de la prevención LA/FT entre los sujetos obligados y ejecución de acciones de concientización y apoyo.

OE 4.3: Fomentar una cultura de legalidad que genere el rechazo de los actos vinculados al LA/FT por parte de la ciudadanía.	
Acción 4.3.1	Promover la cultura de la prevención LA/FT entre los sujetos obligados y ejecución de acciones de concientización y apoyo.
Indicador	5 Guías en materia de Prevención.
Meta 2018:	2 guías
Meta 2019:	1 guía
Meta 2020:	1 guía
Meta 2021:	1 guía
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplida

Entre el periodo 2018 – 2020, desde la SBS, a través de la UIF, se han publicado un total de seis (6) guías en materia de prevención LA/FT, conforme al siguiente detalle:

Año 2018:

1) Guía sobre Buenas prácticas Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2) Guía para la implementación de la supervisión basada en riesgos, para los sectores supervisados por la UIF-Perú, 3) Guía para la implementación del Sistema de Prevención de LAFT con Enfoque Basado en Riesgos en el sector de Compra-Venta de Divisas y 4) Guía para la gestión de los riesgos de LA/FT en el sector Compra-Venta de Divisas.

Año 2019:

- Guía para la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente con un enfoque basado en riesgos, dirigido a SO dedicados a la actividad de construcción e inmobiliaria.

Año 2020:

- Guía para la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente con un enfoque basado en riesgos, dirigida al sector de compraventa de vehículos.

Año 2021:

- En el presente año, se encuentra en proceso de elaboración la Guía para la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente con un enfoque basado en riesgos, dirigido a los sujetos obligados dedicados al sector notarial.

En tal sentido, se da por cumplida la presente acción.

8. Acción 4.3.2: Diseñar y ejecutar campañas de difusión y divulgación pública orientada a la prevención LA/FT.

OE 4.3: Fomentar una cultura de legalidad que genere el rechazo de los actos vinculados al LA/FT por parte de la ciudadanía.	
Acción 4.3.2	Diseñar y ejecutar campañas de difusión y divulgación pública orientada a la prevención LA/FT.
Indicador	20 actividades dirigidas a la sociedad civil.
Meta 2018:	1 campaña y 4 talleres.
Meta 2019:	1 campaña y 4 talleres.
Meta 2020:	1 campaña y 4 talleres.
Meta 2021:	1 campaña y 4 talleres.
Unidad Responsable:	MINJUS
Estado:	Mayoritariamente Cumplida

A esta acción se le da la calificación de parcialmente cumplida. Para su implementación se ejecutaron las siguientes actividades:

Año 2018:

- Se realizaron 4 Cursos sobre LA y FT - Martes Jurídicos dirigido a la ciudadanía dictados en el Centro de Estudios del MINJUS (octubre a noviembre).
- Campaña de Prevención LA/FT a través de la difusión de un video en la web de las instituciones públicas y privadas, así como en sus centros de atención al público y redes sociales. <http://nuevo.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Noticias-Comunicados-SBS/noticia/contralaft->

inicia-campana-de-prevencion-contra-el-laft/id/1552. Ambas actividades se realizaron con la asistencia técnica de GIZ.

Año 2019:

- Se realizó 1 Taller de Lavado de Activos en la criminalidad organizada (Tarapoto); 1 Seminario de Lavado de Activos en la Criminalidad Organizada (Tarapoto); 1 Curso de Especialización en Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Terrorismo Internacional (Tarapoto); 1 Seminario de Lavado de Activos en la Criminalidad Organizada (Lima); 1 Seminario de Lavado de Activos en la Criminalidad Organizada (Lima); y 1 Seminario de Lavado de Activos en la Criminalidad Organizada (Tacna).

Año 2020:

- Se realizó 1 Seminario de Actualización en LA y FT – Edición N° 1 (virtual a nivel de Ancash, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Huánuco y Pasco, Ica, Junín y Lima) en el que se capacitó a 165 notarios, oficiales de cumplimiento y abogados de notarías; y 1 Seminario de Actualización en LA y FT – Edición N° 2 (virtual a nivel de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura y Tumbes, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali.) en el que se capacitó a 118 notarios, oficiales de cumplimiento y abogados de notarías. La ejecución de estas capacitaciones se evidencian con los informes finales N° 413 y 445-2020-JUS/CEJDH.JRS respectivamente.
- Campaña por el Día contra el LA, que se conmemora el 29 de octubre que incluyó: 4 capacitaciones virtuales dirigidas a los funcionarios públicos y sujetos obligados de las entidades que conforman el Sistema Nacional contra el LA/FT, así como a la ciudadanía en general; la difusión de 5 historietas para concientizar a la ciudadanía sobre las consecuencias del LA e informar sobre las situaciones más comunes en las que pueden ser usados para lavar activos y las acciones que pueden realizar; y, la difusión de videos informativos, a través de redes sociales:
<https://masfinanzas.com.pe/actualidad/uif-peru-participa-activamente-en-campana-por-el-dia-contra-el-lavado-de-activos/>
<https://www.youtube.com/watch?v=CSa5pUErFsQ>
<https://contralaft.gob.pe/LA-CONTRALAFT/Campa%C3%B1as>

Enero-Mayo 2021:

- Se realizó 1 Curso de Prevención del LA y FT – Edición N° 1 (Virtual a nivel de Lima y Callao) en el que se capacitó a 118 notarios, oficiales de cumplimiento y abogados de notarías. La ejecución de esta capacitación se evidencian con el informe final N° 256-2021-JUS/CEJDH.JRS.

9. Acción 4.3.3: Difundir entre la población los canales de denuncia ya implementados a los que puede acudir para poner en conocimiento de las autoridades posibles actos vinculados al LA/FT.

OE 4.3: Fomentar una cultura de legalidad que genere el rechazo de los actos vinculados al LA/FT por parte de la ciudadanía.	
Acción 4.3.3	Difundir entre la población los canales de denuncia ya implementados a los que puede acudir para poner en conocimiento de las autoridades posibles actos vinculados al LA/FT.
Indicador	# de acciones de difusión
Meta 2018:	MP y PNP: 1 actividad de difusión
Meta 2019:	MP y PNP: 1 actividad de difusión
Meta 2020:	MP y PNP: 1 actividad de difusión
Meta 2021:	MP y PNP: 1 actividad de difusión
Unidad Responsable:	MP-PNP
Estado:	Cumplido

A esta acción se le da la calificación de cumplida en virtud a las siguientes actividades desarrolladas para su implementación:

Año 2018:

- Desde el Ministerio Público se desarrolló la campaña "Yo Denuncio"- Twitter.

Año 2019:

- La DIRILA PNP implementó un canal de denuncia a través de su página web: www.dirila.policia.gob.pe.
- Desde el Ministerio Público se realizaron actividades de difusión de su proceso de formulación de denuncias en su portal web (Guía del Denunciante).

Año 2020 y 2021:

- La PNP cuenta con un sistema de denuncias virtuales, cuyo enlace es: <https://www.policia.gob.pe/serviciospoliciales/denuncia.html>
- A través de los medios de comunicación y redes sociales se han difundido la exposición sobre diligencias preliminares en la investigación de delitos de LA provenientes de los delitos contra la administración pública, a través del enlace: <https://youtu.be/VU9UfHgi8ao>.
- También se ha difundido un video sobre el sistema nacional contra el LA, donde se hace énfasis en las denuncias a través del Ministerio Público y la PNP, a través del siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=CSa5pUErFsQ>

10. **Acción 4.3.4:** Implementar un mecanismo que permita a la ciudadanía comunicar a la UIF-Perú hechos presuntamente vinculados al LA/FT, guardando la debida confidencialidad.

OE 4.3: Fomentar una cultura de legalidad que genere el rechazo de los actos vinculados al LA/FT por parte de la ciudadanía.	
Acción 4.3.4	Implementar un mecanismo que permita a la ciudadanía comunicar a la UIF-Perú hechos presuntamente vinculados al LA/FT, guardando la debida confidencialidad.
Indicador	1 mecanismo implementado # de reportes sobre el funcionamiento del mecanismo
Meta 2018:	1 mecanismo implementado
Meta 2019:	1 reporte
Meta 2020:	1 reporte
Meta 2021:	1 reporte
Unidad Responsable:	SBS
Estado:	Cumplido

Esta acción se cumplió con la implementación del buzón ciudadano "Informa UIF" el 27 de noviembre de 2018, disponible en el portal web de la SBS, que cuenta con un instructivo para su uso y un video informativo. Mediante esta herramienta los ciudadanos, incluso en forma anónima, pueden comunicar en línea a la UIF presuntos hechos LA/FT.

Asimismo, conforme a los reportes recibidos hasta el mes de mayo del 2021, se han recibido 449 comunicaciones, describiendo los siguientes hechos:

TIPO DE HECHO	CANTIDAD
Disfruta de bienes a nombre de terceros (uso de testaferros)	64
Evidentes signos de riqueza sin actividad económica conocida (casas, vehículos, cuentas bancarias, tarjetas de crédito, etc.)	170
Tiene empresas ubicadas en paraísos fiscales donde esconde su dinero	6
Operaciones financieras y comerciales no justificadas (empresa de fachada)	90

Vinculada a empresas ubicadas en paraísos fiscales donde esconde su dinero	5
Propietario de empresas o bienes solo en papeles (testaferro)	33
Funcionario público con evidentes signos de enriquecimiento (corrupción)	23
Vínculos con actividades terroristas	4
Realiza operaciones bancarias a nombre de terceros (testaferro)	24
Proveedor del Estado que incrementó su patrimonio repentinamente (corrupción)	16
No registra a los dueños reales	14

Cabe indicar que la información contenida en una comunicación motivó la elaboración de un IIF.

11. **Acción 4.4.1:** Realizar un estudio para identificar debilidades en las capacidades (formativas y operativas) de los actores involucrados.

OE 4.4: Potenciar la actuación de los organismos públicos competentes en la prevención y lucha contra el LA/FT.	
Acción 4.4.1	Realizar un estudio para identificar debilidades en las capacidades (formativas y operativas) de los actores involucrados.
Indicador	1 de estudio realizado
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	CONTRALAFT
Estado:	Cumplida

Esta acción se da por cumplida, ya que en el marco de las actividades desarrolladas por el Equipo de Trabajo de Capacitación de la CONTRALAFT se desarrolló un Informe que recogió los resultados del taller para el diseño de la malla formativa realizado los días 14 y 15 de agosto de 2017 y en el que participaron representantes de las diferentes instituciones públicas que integran el Sistema Nacional contra el LA/FT.

12. **Acción 4.4.2:** Definir medidas articuladas, sobre la base de los resultados del estudio realizado, para mitigar las debilidades identificadas.

OE 4.4: Potenciar la actuación de los organismos públicos competentes en la prevención y lucha contra el LA/FT.	
Acción 4.4.2	Definir medidas articuladas, sobre la base de los resultados del estudio realizado, para mitigar las debilidades identificadas.
Indicador	1 de estudio realizado
Meta 2018:	-
Meta 2019:	-
Meta 2020:	1 plan elaborado
Unidad Responsable:	CONTRALAFT
Estado:	Cumplida

Esta acción está vinculada con la Acción 4.4.1, ya que para concretar esta acción fue necesario hacer uso del informe que contenía las necesidades de capacitación de los actores del Sistema Nacional contra el LA/FT, dando lugar finalmente a la meta establecida en esta acción, un plan de capacitación que fue denominado "Malla Formativa del Sistema Nacional contra LA/FT", el cual viene siendo implementado en la actualidad. Por lo señalado, a esta acción se le otorga la calificación de cumplida

13. **Acción 4.4.3:** Implementar y poner en funcionamiento el Módulo de Información Estadística sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la plataforma del Sistema Integrado de Estadística de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

OE 4.4: Potenciar la actuación de los organismos públicos competentes en la prevención y lucha contra el LA/FT.	
Acción 4.4.3	Implementar y poner en funcionamiento el Módulo de Información Estadística sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la plataforma del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
Indicador	Módulo de funcionamiento
Meta 2018:	1
Meta 2019:	-
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	CONTRALAFT
Estado:	Parcialmente cumplida

La ejecución de esta acción responde al desarrollo del Proyecto para implementar el Módulo de Información Estadística de LA/FT que se ubicará en la Plataforma del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Este proyecto involucra a varias instituciones, entre las que se tienen a las siguientes:

- Instituciones que proveerán la información estadística: UIF, Ministerio Público, PNP y Poder Judicial.
- Instituciones que reciben la información estadística: INEI.

El objetivo es ayudar a las instituciones proveedoras de la información a establecer sistemas automatizados al interior de sus instituciones que permitan recopilar la información estadística y el envío de dicha información al INEI.

Para concretar el objetivo este proyecto se han planificado cuatro etapas:

- Etap 1:** recopilación de información histórica sobre información estadística contenida en los expedientes fiscales y judiciales sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Etap 2:** diagnóstico de los sistemas de recopilación de información existentes al interior de cada una de las instituciones involucradas.
- Etap 3:** diseño informático de los sistemas para cada una de las instituciones involucradas.
- Etap 4:** consiste en la implementación de lo diseñado en la Etapa 3 para cada una de las instituciones; sin embargo, para iniciar la etapa 4 se requiere que todas las instituciones den su conformidad final a los términos de referencia de las consultorías que ejecutarán este proceso, pero lamentablemente no todas las instituciones han cumplido con ello. El proyecto avanza en bloque, si alguna de las instituciones se retrasa también sucede con todo el proyecto.

En tal sentido, a la fecha esta acción se encuentra parcialmente cumplida.

14. **Acción 4.5.1:** Ejecutar el seguimiento del cumplimiento de los estándares internacionales, como consecuencia de los resultados del Informe de Evaluación Mutua del GAFILAT

OE 4.5: Proponer y/o impulsar la actualización permanente de la normativa nacional a los instrumentos y/o estándares internacionales en materia de prevención y lucha contra el LA/FT.

Acción 4.5.1	Ejecutar el seguimiento del cumplimiento de los estándares internacionales, como consecuencia de los resultados del informe de evaluación mutua.
Indicador	3 reportes anuales de seguimiento
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1
Meta 2020:	1
Meta 2021:	1
Unidad Responsable:	SBS, en coordinación con el Ministerio de RREE y el MEF
Estado:	Cumplida

El Informe de Evaluación Mutua (IEM) del Perú, aprobado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) en el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas (diciembre, 2018) y publicado en su sitio web (febrero, 2019) otorga al país una calificación de Cumplida o Mayoritariamente Cumplida en 34 de las 40 Recomendaciones del GAFI y en las 6 restantes la calificación de Parcialmente Cumplida (ámbito normativo). Asimismo, una calificación óptima en términos de efectividad (11 Resultados Inmediatos).

Como resultado de esta evaluación, el Perú ingresó al procedimiento de seguimiento intensificado ante el GAFILAT; y, por tanto, está obligado a informar al año de aprobado el IEM y cada 6 meses de sus avances. Además, está facultado para solicitar la recalificación de las notas obtenidas en el ámbito de cumplimiento normativo.

En ese sentido, y a efectos de implementar las recomendaciones formuladas por el GAFILAT, se cuenta con un Plan de Acción que contiene una serie de acciones, las entidades que son responsables de su implementación y sus plazos.

Asimismo, sobre la base de su implementación y en cumplimiento de la obligación que tiene el Perú ante el GAFILAT en el marco del procedimiento intensificado, se han presentado tres informes (2019, 2020 y mayo de 2021) donde se reportan los avances registrados a la fecha.

En ese contexto, se da por cumplida la presente acción.

- 15. Acción 4.5.2:** Establecer mecanismos de diálogo entre la SBS y los organismos involucrados para impulsar la implementación de los cambios que se detecten producto del seguimiento del cumplimiento de los estándares internacionales.

OE 4.5: Proponer y/o impulsar la actualización permanente de la normativa nacional a los instrumentos y/o estándares internacionales en materia de prevención y lucha contra el LA/FT.	
Acción 4.5.2	Establecer un mecanismo de diálogo entre la SBS y los organismos involucrados para impulsar la implementación de los cambios que se detecten producto del seguimiento del cumplimiento de los estándares internacionales.
Indicador	Grupo de trabajo o Grupos de tareas constituido.
Meta 2018:	-
Meta 2019:	1 Grupo de trabajo
Meta 2020:	-
Unidad Responsable:	SBS, en coordinación con e el Ministerio del RREE.
Estado:	Cumplida

Con fecha 23 de marzo de 2021 se constituyó entre la SBS y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) el Grupo de Trabajo UIF/SBS-OPM/MRE como un mecanismo de diálogo de carácter temporal para impulsar la implementación de las recomendaciones formuladas por el GAFILAT en su informe de Evaluación Mutua de febrero de 2019, con miras a la próxima evaluación que afrontará el país por parte del GAFILAT. Con esta actividad se da por cumplida esta acción del Plan Nacional.

III. Logro de los objetivos del Plan Nacional contra LA/FT 2018-2021 y la Política Nacional contra el LA/FT a mayo 2021: resultados

El Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021 busca garantizar la adecuada implementación a corto y mediano plazo de la Política Nacional contra el LA/FT; por tanto, los Objetivos Específicos establecidos para cada uno de sus cuatro (04) ejes se enmarcan dentro de los Objetivos Específicos que esta política pública contempla.

En tal sentido, los resultados alcanzados con las acciones implementadas, nos permiten determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos trazados a nivel del Plan Nacional (16 Objetivos Específicos y un Objetivo General) y a partir de ello los objetivos previstos en la Política Nacional (4 Objetivos Específicos y un Objetivo General).

Cumplimientos de Objetivos Específicos por Eje

3.1. Eje Estratégico de Prevención

Objetivos Específicos (OE) del Plan Nacional	Objetivo Específico (OE) de la Política Nacional
OE 1.1: Identificar los riesgos LA/FT de los sujetos obligados identificados por las Recomendaciones del GAFI.	OE N° 1: "Identificar y controlar adecuadamente las actividades que posibilitan el lavado de activos o el financiamiento de terrorismo".
OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.	
OE 1.3: Fortalecer la regulación, supervisión y sanción en materia de prevención del LA/FT aplicable a los sujetos obligados financieros y no financieros.	
OE 1.4: Contar con los mecanismos que permitan a la UIF-PERÚ recibir reportes de operaciones sospechosas de calidad y en forma oportuna, así como retroalimentación por parte de la UIF-Perú a los sujetos obligados.	

Objetivos Específicos (OE) del Plan Nacional

OE 1.1: Identificar los riesgos LA/FT de los sujetos obligados identificados por las Recomendaciones del GAFI.

Como resultado del cumplimiento de la Acción 1.1.1 del Plan Nacional se ha logrado identificar los riesgos en materia de LA/FT a los que están expuestos los sectores evaluados identificados por las Recomendaciones del GAFI: los factores de riesgos de LA/FT como zonas geográficas, productos y clientes de las empresas del sistema financiero y servicios complementarios y conexos, así como del sector no financiero.

En ese sentido, estas evaluaciones incorporan información para las labores de supervisión extra situ e in situ dado que permite enfocar las acciones sobre aspectos específicos con una mayor precisión. Asimismo, esta información contribuye a que los sectores evaluados puedan incorporar en sus metodologías criterios y variables que generan mejores resultados en las evaluaciones de riesgos de LA/FT.

- En consecuencia, este objetivo se ha **cumplido**.

OE 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.

Las acciones del Plan Nacional dirigidas a este objetivo son doce (12); sin embargo, sobre este universo han quedado pendiente de cumplimiento cinco (05) acciones.

Como resultado de las siete (7) acciones implementadas se ha logrado lo siguiente:

- a. El marco de regulación y supervisión de las COOPAC, antes de la emisión de la Ley 30822, presentaba diversas problemáticas en tres aspectos: información, supervisión y protección.

En primer lugar, no se tenía un registro de cuantas COOPAC operaban, sin licenciamiento, lo cual, era aprovechado por informales para actividades ilícitas como lavado de activos y fraude, afectando el sistema cooperativo formal y el ahorro de socios cooperativistas, especialmente en los sectores más alejados del país. En segundo lugar, la supervisión a las COOPAC era voluntaria y, de ser el caso esta no tenía poder sancionador; y, finalmente, el ahorro estaba desprotegido, solo algunas COOPAC contaban con esquema de protección de ahorro (privado). Sin embargo, a partir del 1 de enero del 2019, fecha en la que entró en vigor la Ley 30822 (Ley COOPAC), las acciones de regulación y supervisión durante el mismo año presentaron un mejor panorama en beneficio de los socios cooperativistas, del sistema COOPAC y de todo el país. Entre los principales aspectos del nuevo esquema de regulación y supervisión de las COOPAC se tiene lo siguiente: todas las COOPAC están sujetas obligatoriamente a la Ley COOPAC, la SBS asume el mandato de supervisar a las COOPAC, se establece un esquema modular y un registro obligatorio que permite que se tenga conocimiento de cuantas COOPAC operan en el mercado, y que se proceda a la clausura de los locales de aquellas que no hayan cumplido con dicho registro. Así:

- ✓ Al 31 de diciembre de 2020, el sistema de COOPAC cuenta con 437 entidades registradas y a la fecha 2 han sido intervenidas.
- ✓ Como resultado de las visitas de inspección a las COOPAC de Nivel 2 y 3 durante el 2020, se emitieron ciento cuarenta (140) observaciones, lo que representa un incremento del 59% respecto del 2019 que se efectuaron ochenta y ocho (88) observaciones asociadas a la gestión de los riesgos de LA/FT; asimismo, dichas acciones de supervisión realizadas han determinado el inicio de procedimientos administradores sancionadores, reportes de operaciones sospechosas que han sido puestos en conocimiento de la UIF y la elaboración de comunicaciones a las COOPAC, a través de oficios, oficios múltiples, entre otros, señalando la obligación de remitir el registro de operaciones, los informes semestrales y anual del oficial de cumplimiento, entre otros.
- ✓ Por su parte, durante el periodo enero 2019 a mayo 2021, se realizaron 12 visitas de supervisión y 4 SSD a las COOPAC de nivel 1, identificando un total de 75 observaciones a su sistema de prevención de LA/FT. Los temas que fueron objeto de observación fueron: la gestión de riesgos de LA/FT, la debida diligencia en el conocimiento de sus socios, procedimientos de inusualidad, entre otros.
- ✓ Las COOPAC con solicitud de disolución y liquidación ante el Poder Judicial eran 68 entidades en proceso de verificación de causal de las cuales 6 superaron causal.

- b. Al 31 de mayo 2021 se cuenta con 30 SO correctamente registrados y con Oficial de Cumplimiento aprobado ante la UIF que prestan servicios jurídicos, legales y/o contables.
- c. En términos de sanciones en materia de LA/FT, entre los años 2018 al 2020 desde la SBS se ha sancionado a un total de doce (12) SO supervisados por el DSRLAFT, por la comisión de 22 infracciones, ascendiendo el total de la multa impuesta a S/ 2, 705, 470 soles. Asimismo, entre el 2018 al mes de mayo del 2021, se impusieron a los SO sujetos obligados supervisados por la UIF: 134 amonestaciones y multas cuyo monto total asciende a 493.76 Unidades Impositivas Tributarias - UIT (2'048,623.00 soles).
- d. Al 16 de junio de 2021, en el marco de la implementación de la normativa sobre beneficiario final (Decreto Legislativo N° 1372, su reglamento, Decreto Supremo 003-2019-EF, y la Resolución N° 185-2019/SUNAT), un total de 18,939 contribuyentes (PRICOS) han presentado su declaración jurada ante la SUNAT y al 13 de junio del presente año se han impuesto un total de 379 resoluciones de multas por su no presentación.

Detalle de contribuyentes que presentaron la Declaración del Beneficiario Final.

Descripción	DDJJ Presentadas PERIODO 11/2019	DDJJ Presentadas Otros Periodos	Total DDJJ Presentadas al16/06/2021
Cantidad DDJJ *	16,6 39	2,300	18,9 39
* RUCs Únicos 16,209			

Fuente: SUNAT (información al 16 de junio del 2021)

Elaborado por: Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda – Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

Detalle de Resoluciones de Multa por no presentación Declaración del Beneficiario Final.

Descripción	Cantidad de Resoluciones de Multa
RM Emitidas al 13/06/2020	379

Fuente: SUNAT (información al 13 de junio del 2021)

Elaborado por: Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda – Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

- En consecuencia, este objetivo se califica como **mayoritariamente cumplido**.

OE 1.3: Fortalecer la regulación, supervisión y sanción en materia de prevención del LA/FT aplicable a los sujetos obligados financieros y no financieros.

Como resultado de la cumplimiento de las tres (3) acciones previstas en el Plan Nacional (Acciones 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3), se ha logrado lo siguiente:

- a. Potenciar a nivel de la SBS (UIF y SAR) y el MINCETUR (DGJCMT) la supervisión en materia de LA/FT con un enfoque basado en riesgo, tanto a nivel de planificación (anual o bianual) y ejecución,

destacándose la implementación de supervisiones remotas por el contexto de la pandemia del COVID 19.

- b. Mejorar el cumplimiento del sistema de prevención LA/FT, a través de actividades de retroalimentación en materia de prevención, RO y ROS, a nivel individual por SO y grupal.
- c. Capacitar en materia de LA/FT desde la SBS, a través de la UIF, a un número importante de SO de los sectores financieros y no financieros.

● En consecuencia, este objetivo se califica como **cumplido**.

OE 1.4: Contar con los mecanismos que permitan a la UIF-PERÚ recibir reportes de operaciones sospechosas de calidad y en forma oportuna, así como retroalimentación por parte de la UIF-Perú a los sujetos obligados.

Como resultado de la cumplimiento de las cuatro (4) acciones previstas en el Plan Nacional (Acciones 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3 y 1.4.4), se ha logrado lo siguiente:

- a. Se ha mejorado la calidad de los ROS enviados a la UIF, desde la entrada en vigencia del nuevo formato ROS (noviembre del 2019), lo cual se ve reflejado en los siguientes indicadores:
 - La cantidad de ROS de tipo “Corrección de un ROS anterior” ha disminuido considerablemente. En específico, entre el 2015 y 2019 se recibieron un promedio de 60 ROS de este tipo por año, en contraste, durante el año 2020 solo se recibieron 3 ROS correctivos.
 - La cantidad de ROS que no presentan información sobre la ubicación geográfica para la operación sospechosa se ha reducido a 0 en el 2020, en contraste a los 2760 ROS sin este dato que se recibieron en promedio cada año entre el 2015 y 2019.
 - La cantidad de ROS en los que la sumatoria del monto de los productos no coincide con el monto total de la operación se ha reducido a 0 en el 2020, en contraste a los 1138 ROS en promedio anual que presentaban este problema entre el 2015 y 2019.
 - La cantidad de productos ingresados como “Otros (señalar)” se ha reducido considerablemente, entre el 2015 y 2019 en promedio se recibían 3890 de productos con esta descripción al año, mientras que en el año 2020 fueron 2764.
 - Entre el 2015 y 2019, se reportaron 782 personas en ROS con un mismo número de DNI pero con diferentes nombres, en 2020 esta cifra se redujo a 0.
- b. Como parte de las supervisiones realizadas desde el año 2018 hasta el 31 de mayo de 2021, la SBS, a través de la UIF, identificó que un total de 143 SO no habían adecuado su plazo para la remisión de ROS, siendo que dentro de su procedimiento de inusualidad aún consideraban un plazo mayor para efectuar dicha comunicación a la UIF. Atendiendo a ello, se han cursado comunicaciones a los SO y se han iniciado procedimientos administrativos sancionadores, a efectos que consideren dentro de sus procedimientos internos, que el plazo para remisión de estos reportes no puede exceder las veinticuatro horas (24) desde que la operación es calificada como sospechosa. Hasta la fecha, se han impuesto un total de 13 sanciones a sujetos obligados y las multas impuestas ascendieron a 5 UIT⁵.

⁵ El detalle de las multas es el siguiente:

1. Durante el año 2019 se impusieron 03 sanciones de multa ascendentes a 04 UIT (S/ 16 800)
2. Durante el año 2020 se impusieron 08 sanciones de amonestación en virtud a lo dispuesto en la Res SBS N° 2317-2020 y 01 multa ascendente a 1 UIT (S/ 4 300)
3. Durante el año 2021 se impusieron 02 sanciones de amonestación en virtud a lo dispuesto en la Res SBS N° 2317-2020.

Asimismo, a través de la SAR en el periodo 2018 a 2021 se identificó seis (6) observaciones porque las empresas no habían adecuado sus plazos para la remisión de los ROS a la UIF, dado que como parte de sus procedimientos internos consideraban plazos mayores a lo establecido en la normatividad (24 horas desde que la operación es calificada como sospechosa). De las estas 6 observaciones; 3 corresponden al Sistema Financiero (1 el año 2019 y 2 el año 2020), 1 observación al sistema de seguros (2020), 1 observación al Sistema de Pensiones (2021) y 1 observación al sistema de complementarios y conexos (2018).

	2018	2019	2020	2021
Sistema de complementarios y conexos	1			
Sistema de pensiones				1
Sistema de seguros			1	
Sistema financiero		1	2	
Total general	1	1	3	1

- c. Concientizar a los SO en forma permanente y periódica a través de la difusión de tipologías de LA/FT que describen los nuevos métodos y/o procedimientos que se utilizan para cometer estos fenómenos delictivos

● En consecuencia, este objetivo se califica como **cumplido**.

Objetivo Específico (OE) del Política Nacional

OE 1: "Identificar y controlar adecuadamente las actividades que posibilitan el lavado de activos o el financiamiento de terrorismo".

Teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de los cuatro (4) OE del Plan Nacional (3 cumplidos y uno mayoritariamente cumplido), este OE de la Política Nacional se ha cumplido **mayoritariamente**. Como agenda pendiente corresponde reforzar el marco normativo de prevención LA/FT para controlar las actividades que posibilitan el LA/FT y continuar con las actividades dirigidas a garantizar la eficacia del sistema de prevención LA/FT (retroalimentaciones, capacitaciones, entre otras).

3.2. Eje Estratégico de Detección

Objetivos Específicos (OE) del Plan Nacional	Objetivo Específico (OE) de la Política Nacional
OE 2.1: Mejorar los mecanismos y el marco normativo que permitan garantizar el acceso oportuno de la UIF-Perú y otras autoridades competentes a información confidencial.	OE N° 2: "Detectar y comunicar oportunamente las actividades vinculadas al LA/FT".
OE 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.	
OE 2.3: Facilitar la comunicación oportuna a las autoridades competentes de las actividades vinculadas al LA/FT, salvaguardando la confidencialidad de la información transmitida.	

Objetivos Específicos (OE) del Plan Nacional

OE 2.1: Mejorar los mecanismos y el marco normativo que permitan garantizar el acceso oportuno de la UIF-Perú y otras autoridades competentes a información confidencial.

El Plan Nacional contiene dos (2) acciones dirigidas al cumplimiento de este objetivo (Acciones 2.1.1 y 2.1.2); sin embargo, solo se ha cumplido una de ellas.

Como resultado de la acción cumplida, que posibilita el acceso de la UIF con autorización judicial al secreto bancario y la reserva tributaria, se ha identificado que este mecanismo presenta deficiencias (se tiene que sustentar un caso cuando justamente el acceso permite construir o descartar un caso) y no es oportuno (se accede a la información en aproximadamente 3 meses).

En tal sentido, resulta necesario modificar el marco normativo y con este objetivo el 31 de mayo del presente año, el Pleno del Congreso de la República aprobó en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 5829/2020-CR⁶ que otorga a la UIF el acceso directo al secreto bancario y la reserva tributaria a través de una reforma constitucional; por lo que, se encuentra pendiente su aprobación en la reciente legislatura que se ha iniciado el 13 de junio. A este proyecto de ley se agrupó el Proyecto de Ley N°451/2020-CR que propone una reforma constitucional para que la Contraloría General de la República también accede directamente a las citadas reservas.

● En consecuencia, este objetivo se califica como **parcialmente cumplido**.

OE 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.

El Plan Nacional para el cumplimiento de este OE contempla seis (6) acciones (Acciones 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6); y, sobre este universo, se ha cumplido dos (2), dos (2) se encuentran pendientes y las dos (2) restantes tienen la calificación de mayoritariamente cumplida y parcialmente cumplida, respectivamente.

Si bien las acciones implementadas y las que registran avances han permitido fomentar la bancarización de operaciones para ciertas actividades, desincentivar el uso de dinero en efectivo, así como avanzar en el fortalecimiento de las fiscalías en zonas de frontera (Tacna y Tumbes) y en la dotación de medios tecnológicos y técnicos a nivel de adunas para sus intervenciones, no se ha logrado contar con un diagnóstico de las zonas vulnerables de frontera desde el punto de vista de flujos financieros y un plan de control conjunto para atacarlo – situación que también queda pendiente de implementar en el Plan Nacional del 2011 -; y, a ello se suma que está pendiente la creación de Fiscalías de LA en Piura, Madres de Dios, Loreto y San Martín.

● En consecuencia, este objetivo se califica como **parcialmente cumplido**.

OE 2.3: Facilitar la comunicación oportuna a las autoridades competentes de las actividades vinculadas al LA/FT, salvaguardando la confidencialidad de la información transmitida.

Como resultado de la Acción 2.3.1 prevista en el Plan Nacional para cumplir con este OE, en el periodo 2018 a mayo 2021, desde la UIF, mediante el SCES, se ha recibido del Ministerio Público 1428 solicitudes, de las cuales 1352 han sido atendidas y 76 están pendientes. Asimismo, a través

⁶ Este proyecto proponía en su texto inicial una reforma legal (modificación del artículo 3-A de Ley N° 27693).

del Módulo de Comunicaciones, implementado en agosto del 2020, se han remitido desde la UIF a al mes de mayo del presente año un total de 2,164 comunicaciones.

● En consecuencia, este objetivo se califica como **cumplido**.

Objetivo Específico (OE) del Política Nacional

OE 2.: Detectar y comunicar oportunamente las actividades vinculadas al LA/FT.

Teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de los tres (3) OE del Plan Nacional (uno cumplido y dos parcialmente cumplidos), este objetivo de la Política Nacional se ha cumplido **parcialmente**. Como agenda pendiente corresponde reforzar la detección de actividades vinculadas al LA/FT en zonas de frontera, a través de un diagnóstico, plan conjunto de control y mayor participación fiscal.

3.3. Eje de Investigación y Sanción

Objetivos Específicos (OE) del Plan Nacional	Objetivo Específico (OE) de la Política Nacional
OE 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.	OE N° 3: "Investigar y sancionar eficaz y oportunamente a los involucrados en los delitos de LA/FT, cometidos a nivel nacional o internacional".
OE 3.2: Garantizar la recuperación de activos.	
OE 3.3: Procurar una adecuada administración, ejecución y distribución de la reparación civil y de los activos recuperados.	
OE 3.4: Optimizar la cooperación internacional frente al LA/FT para potenciar el trabajo en los ámbitos policial, fiscal y judicial.	

Objetivos Específicos (OE) del Plan Nacional

OE 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.

El Plan Nacional prevé para el cumplimiento de este OE seis (6) acciones (Acciones 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5 y 3.1.6); y, sobre este universo cuatro (4) se han cumplido y las dos (2) restantes registran la calificación de mayoritariamente cumplida.

Como resultado de las acciones implementadas, se ha logrado lo siguiente:

- a. Fortalecer capacidades en materia de LA y pérdida de dominio en los efectivos policiales de la DIRILA PNP, los fiscales de LA y los jueces de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

- b. Crear fiscalías de LA en distritos fiscales de Lima, Lima Norte, Tacna y Tumbes y otros despachos en Puno y Callao y juzgados anticorrupción al interior del país que conocen casos de LA.
- c. Asignar cuarenta y ocho (48) peritos a las fiscalías de LA y doce (12) al Equipo Especial (año 2020) a través de la Gerencia de Peritajes del Ministerio Público, creada en el 2019.
- d. Un impacto positivo con la Resolución Administrativa N° 077-2019-P-CSJEDDCOyCF-PJ. En el caso del Ministerio Público, la digitalización de los requerimientos formulados por los fiscales de la FISLAA ante las instancias jurisdiccionales, ha generado menor gasto y esfuerzo en materia de notificaciones. Mientras que a nivel del Poder Judicial (jueces de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada) el impacto en la presentación de los requerimientos fiscales en formato digital se refleja en la inmediatez del ingreso de la información al Sistema Integrado Judicial (SIJ), pues evita labores de escaneo, así como la eficacia para notificar a un alto número de investigados dentro de un mismo cuaderno y la preservación del medio ambiente al no usar papel.

Cabe destacar, como lo mencionan los jueces de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, que antes de la aplicación de esta norma, el Ministerio Público debía traer copia de sus requerimientos, que dependiendo de la cantidad de partes (podían ser miles de folios), lo que significaba ocupar mayor espacio en el Despacho Judicial, así como la necesidad del apoyo de notificadores y mayor uso de materiales de oficina, como hojas, tinta, entre otros; ahora, con el uso de un CD que contenga el requerimiento y sus anexos, se facilita el manejo de estos documentos en forma de archivos y su notificación a las partes de forma electrónica o en CDs, Esta herramienta ha sido aún más beneficiosa en la etapa de emergencia sanitaria que afronta nuestro país debido a la Pandemia del COVID-19, contribuyendo de manera efectiva para continuar con los procesos judiciales en trámite.

No obstante lo señalado, se recomienda ir perfeccionando progresivamente esta herramienta a fin que todos los requerimientos puedan ser trasladados por esta vía, ampliando la capacidad de las mesas de partes virtual para adjuntar documentos que contienen una gran cantidad de folios.

- e. La implementación, gracias a la emisión de los decretos supremos N° 015-2017-JUS, 012-2019-JUS y N° 005-2021-JUS, del Código Procesal Penal de 2004 a nivel nacional, generando que se apliquen las mismas reglas y procedimientos para todas las personas que comentan delito de LA/FT en el Perú. En el 2018, año en que se aprobó el Plan Nacional contra el LA/FT, en la mayor parte del país se venía aplicando un sistema procesal acusatorio (Código Procesal Penal de 2004), con excepción de Lima donde se aplicaba un sistema procesal inquisitivo (Código de Procedimientos Penales de 1940).
- f. Contribuir a que en los años 2018-2019 se registre un crecimiento significativo del número de sentencias condenatorias de LA con relación al periodo 2016 - 2017. En efecto, en el periodo 2016-2017 se registraron 21 sentencias por LA mientras que en los años 2018-2019 un total de 58 sentencias (37 más que el periodo anterior). De la misma manera, respecto a personas condenadas también se evidencia un incremento importante, dado que en los años 2016-2017 se condenó a 30 personas naturales, mientras que en el periodo 2018-2019 se condenó a 91 personas naturales y 1 persona jurídica.

 En consecuencia este objetivo, se califica como **mayoritariamente cumplido**.

OE 3.2: Garantizar la recuperación de activos.

El Plan Nacional para el cumplimiento de este OE contempla tres (3) acciones (Acciones 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3), de las cuales dos (2) se han cumplido y una parcialmente.

Como resultado de la implementación de estas acciones se ha logrado implementar mecanismos tecnológicos que permiten agilizar el proceso de inscripción de incautaciones/ decomisos y realizar una mejor seguimiento de los casos a través de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de LA; y, dotar a este órgano de competencia para conocer todos los casos de LA, independientemente del delito precedente, tal como ocurre a nivel de la FISLAA. No obstante, existen desafíos en cuanto al levantamiento y variación de las medidas de incautación en forma electrónica, la dotación de personal a la mencionada procuraduría y la creación de procuradurías descentralizadas.

En ese sentido, resulta necesario, como lo ha señalado la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada: i) ampliar los alcances de la Resolución N° 237-2017-

SUNARP/SN, Resolución Administrativa N° 296-2017-CE-PJ, a fin de que se pueda realizar de manera electrónica la inscripción, levantamiento y variación de las medidas cautelares de incautación, embargo, anotación de demanda, así como, la inhibición y nulidad de transferencia; y, ii) disponer la implementación progresiva del referido procedimiento a nivel nacional, estableciendo como plan piloto a la mencionada Corte.

 En consecuencia este objetivo, se califica como **mayoritariamente cumplido**.

OE 3.3: Procurar una adecuada administración, ejecución y distribución de la reparación civil y de los activos recuperados.

Como resultado del cumplimiento de las dos (2) acciones previstas en el Plan Nacional para el cumplimiento de este OE, se ha logrado lo siguiente:

- a. Crear y poner en funcionamiento - como parte de la implementación del Decreto Legislativo N° 1373 y su reglamento -, 21 Juzgados y 3 Salas en el Poder Judicial; así como se han implementado 24 fiscalías provinciales y fiscalías superiores en materia de extinción de dominio (Resolución N° 122-2019-CE-PJ y N° 062-2019-MP-FN-JFS).

Asimismo, en el año 2020, conforme a la información del Ministerio Público, se han emitido 43 sentencias, que han permitido recuperar los siguientes montos:

Tipo de Moneda	Monto	Delitos
Soles	S/ 6 061 868	Lavado de activos, contrabando, minería ilegal y corrupción.

Dólares	USD 19 958 616	Lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, corrupción, minería ilegal y otros.
Euros	173 791	Minería ilegal y transporte transfronterizo de dinero.

Cabe destacar que el número de sentencias de extinción de dominio y los montos recuperados son comparativamente superiores a los que se emitían anualmente en virtud a la anterior norma de pérdida de dominio.

También se resaltan logros en materia de decomiso de activos ilícitos en favor del Estado producto de las sentencias condenatorias de LA emitidas. En el periodo 2016-2017 (21 sentencias) se decomisaron 65 bienes, mientras que en los años 2018-2019 (58 sentencias) se decomisaron 96. Con relación al dinero en efectivo de origen ilícito, se aprecia un cambio significativo: mientras que en el periodo 2016-2017 se decomisó USD 1 920,103.83, en los dos años siguientes USD 8 704,591.45 (más de cuatro veces el monto decomisado en los dos años anteriores).

- b. Que el Estado a través de la Procuraduría Pública Ad Hoc del Caso Odebrecht - y sobre la base de la Décimo Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - recaude en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Procuraduría General del Estado por concepto de reparaciones civiles: 1) USD 1, 278, 574.00, 2) S/. 102,103.000.00.

 En consecuencia este objetivo, se ha **cumplido**.

OE 3.4: Optimizar la cooperación internacional frente al LA/FT para potenciar el trabajo en los ámbitos policial, fiscal y judicial.

Como resultado del cumplimiento de las tres (3) acciones previstas en el Plan Nacional para el cumplimiento de este OE (Acciones 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3), se ha logrado:

- a. Fortalecer, a través de la participación en distintas redes o mecanismos regionales, la cooperación a nivel fiscal y policial.
- b. Sensibilizar a los actores públicos y privados del Sistema Nacional contra el LA con los resultados del I Informe de Sentencias Condenatorias de LA en el Perú 2012-2018, a fin de que adopten medidas para fortalecer su rol dentro del sistema. Estos resultados se han difundido a través del Portal Web de la SBS y a través de ocho (08) actividades de difusión. Para el mes de junio de este año se tiene previsto la publicación del II Informe con data al 2019.

 En consecuencia este objetivo, se ha **cumplido**.

Objetivo Específico (OE) del Política Nacional

OE 3.: "Investigar y sancionar eficaz y oportunamente a los involucrados en los delitos de LA/FT, cometidos a nivel nacional o internacional".

Teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de los cuatro (4) OE del Plan Nacional (dos cumplidos y dos mayoritariamente cumplidos), este objetivo de la Política Nacional se ha cumplido **mayoritariamente**. Como agenda pendiente corresponde reforzar la FISLAA con la creación de

fiscalías especializadas en LA y a la Procuraduría de LA con la dotación de personal y creación de procuradurías descentralizadas, así como continuar con las acciones ya emprendidas para garantizar una investigación y sanción eficaz de los casos de LA y FT.

3.4. Eje de Articulación

Objetivos Específicos (OE) del Plan Nacional	Objetivo Especifico (OE) de la Política Nacional
OE 4.1: Potenciar la coordinación entre las diversas comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales vinculados al LA/FT y las entidades competentes en dichas materias	OE N° 4: "Fortalecer la participación activa y articulada del Estado, la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra el LA/FT".
OE 4.2: Mejorar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT entre las autoridades públicas competentes y el trabajo conjunto entre éstas.	
OE 4.3: Fomentar una cultura de legalidad que genere el rechazo de los actos vinculados al LA/FT por parte de la ciudadanía.	
OE 4.4: Potenciar la actuación de los organismos públicos competentes en la prevención y lucha contra el LA/FT.	
OE 4.5: Proponer y/o impulsar la actualización permanente de la normativa nacional a los instrumentos y/o estándares internacionales en materia de prevención y lucha contra el LA/FT.	

Objetivos Específicos (OE) del Plan Nacional

OE 4.1: Potenciar la coordinación entre las diversas comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales vinculados al LA/FT y las entidades competentes en dichas materias

Como resultado del cumplimiento de la Acción 4.1.1 previsto para el cumplimiento de este OE se ha logrado trabajar en forma articulada y coordinada con la CAN, la CLCDAP, la CONAPOC y frente a la minería ilegal para focalizar adecuadamente los esfuerzos para combatir el LA/FT en el país.

 En consecuencia este objetivo, se ha **cumplido**.

OE 4.2: Mejorar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT entre las autoridades públicas competentes y el trabajo conjunto entre éstas.

El Plan Nacional contempla cinco (5) acciones para el cumplimiento de este OE; y, sobre este universo, dos (2) acciones se han cumplido, dos (2) acciones se han cumplido parcialmente y una se encuentra pendiente de cumplimiento.

Como resultado de las acciones implementadas, se ha logrado potenciar el trabajo conjunto entre las autoridades de cumplimiento de la ley y la UIF; y, generar espacios de diálogo entre los organismos supervisores en materia LA/FT y el sector privado; sin embargo, resulta necesario fortalecer la cooperación interinstitucional en el ámbito de supervisión LA/FT y el proceso penal a través de protocolos de actuación conjunta en el sistema de administración de justicia.



En consecuencia este objetivo, se ha **cumplido parcialmente**.

OE 4.3: Fomentar una cultura de legalidad que genere el rechazo de los actos vinculados al LA/FT por parte de la ciudadanía.

El Plan Nacional establece cuatro (4) acciones para el cumplimiento de este OE; y, sobre este universo, tres (3) se han cumplido y un mayoritariamente.

Como resultado de la implementación de estas acciones, se ha logrado lo siguiente:

- a. Sensibilizar a los SO, a través de herramientas prácticas y de fácil acceso (guías), sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención LA/FT.
- b. Avanzar en la concientización de los funcionarios públicos y actores del sector privado que integran el sistema nacional contra el LA/FT y la ciudadanía en general de las consecuencias negativas del LA/FT en el país y las herramientas disponibles – como la denuncia, entre otros – para poner en conocimiento de las autoridades competentes presuntos actos de LA/FT.
- c. Recibir, hasta el mes de mayo del 2021, a través de la plataforma Informa UIF 449 comunicaciones por presuntos hechos de LA/FT.

● En consecuencia este objetivo, se califica como **mayoritariamente cumplido**.

OE 4.4: Potenciar la actuación de los organismos públicos competentes en la prevención y lucha contra el LA/FT.

Como resultado de las tres (3) acciones previstas en el Plan Nacional (Acciones 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3) para cumplir este OE - dos (2) cumplidas y una parcialmente cumplida - , se ha logrado a través de la “Malla Formativa del Sistema Nacional contra LA/FT”, durante el periodo 2018 a 2020, la UIF, organizar un total de 14 eventos de capacitación modalidad presencial, semipresencial y virtual, en los que asistieron 737 funcionarios públicos de las entidades que conforman el Sistema Nacional contra el LA/FT.

Por otro lado, y pese a los avances registrados, aún se encuentra pendiente contar con un sistema de información que centralice en una sola base de datos los casos LA/FT, desde su inicio hasta su conclusión (UIF, PNP, Ministerio Público y Poder Judicial).

● En consecuencia este objetivo, se califica como **mayoritariamente cumplido**.

OE 4.5: Proponer y/o impulsar la actualización permanente de la normativa nacional a los instrumentos y/o estándares internacionales en materia de prevención y lucha contra el LA/FT.

En el marco del cumplimiento las dos (2) acciones previstas en el Plan Nacional (Acciones 4.5.1 y 4.5.2) para el cumplimiento de este OE, se cuenta con un Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el IEM del GAFILAT y existe un grupo de trabajo SBS-MRE para su adecuado monitoreo.

Así, por ejemplo, el Perú, sobre la base de la aprobación de la normativa sobre Beneficiario Final del año 2018, descrita en el cumplimiento de la acción 1.2.12 del Plan Nacional, solicitó al GAFILAT la recalificación de la nota asignada de Parcialmente Cumplida a la Recomendación 24 “Transparencia y Beneficiario Final de las Personas Jurídicas” en el IEM, publicado en febrero de

2019 Esta solicitud fue evaluada en la reunión del Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM) del GAFILAT, realizada el 3 de diciembre de 2019 en la ciudad de Arequipa. Durante esta reunión el Perú demostró progresos significativos en el cumplimiento de la Recomendación 24, acordando el GTEM someter al Pleno del GAFILAT su recalificación de Parcialmente Cumplida a Mayoritariamente Cumplida; propuesta que fue aprobada durante la XL Reunión del Pleno, realizada los días 5 y 6 de diciembre en la misma ciudad.

En este contexto, el Perú pasó a obtener un resultado favorable a nivel de cumplimiento normativo en 35 de las 40 Recomendaciones del GAFI, lo que consolida los avances en la adecuación de nuestra legislación a los estándares internacionales para combatir el LA/FT.

Recomendaciones	Calificación
Rec. 2, 3, 4, 5, 13, 14, 18, 20, 21, 27, 29, 33, 36, 38 y 39 (15 Rec.)	C
Rec.1, 6, 7, 9,10,11, 12, 15, 16, 22,23, 24, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 37 y 40 (20 Rec.)	MC
Rec. 8, 17, 19, 25 y 35 (5 Rec.)	PC

 En consecuencia este objetivo, se ha **cumplido**.

Objetivo Específico (OE) del Política Nacional

OE 4.: “Fortalecer la participación activa y articulada del Estado, la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra el LA/FT”.

Teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de los cinco (5) OE del Plan Nacional (dos cumplidos, dos mayoritariamente cumplidas y una parcialmente cumplidas), este objetivo de la Política Nacional se ha cumplido **mayoritariamente**. Como agenda pendiente corresponde seguir propiciando el trabajo articulado entre todos los actores del sistema nacional contra el LA/FT y la participación de la ciudadanía en la lucha contra el LA/FT.

Cumplimientos del Objetivo General del Plan y la Política Nacional

Objetivos General (OG) del Plan Nacional	Objetivo General (OG) de la Política Nacional
“Definir, planificar y ejecutar acciones en el escenario temporal 2018-2021 dirigidas a incrementar la eficiencia y la eficacia en la prevención, detección, investigación y sanción del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el Perú”.	“Prevenir, detectar, investigar y sancionar de manera eficiente, eficaz y articulada el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para contribuir a la estabilidad económica, política y social del país.”

A partir del análisis del nivel de cumplimiento de los OE del Plan Nacional (16), que se enmarcan dentro de los 4 OE de la Política Nacional: 3 mayoritariamente cumplidos y uno parcialmente cumplido, se advierte que los OG de ambos instrumentos se han logrado **mayoritariamente**; por lo que, corresponde seguir

trabajando para mejorar la eficiencia y la eficacia en la prevención, detección, investigación y sanción del LA/FT en el país.

IV. Conclusiones

1. En lo que respecta al cumplimiento de las acciones del Plan Nacional, con sus correspondientes metas e indicadores, este informe realiza un reporte detallado sobre la implementación de cada una de las cincuenta y ocho (58) acciones desde el año 2018 a mayo de 2021; evidenciándose el siguiente nivel de cumplimiento: cuarenta (40) acciones cumplidas (69%); cuatro (4) acciones mayoritariamente cumplidas (7%); cinco (5) acciones parcialmente cumplidas (8%); y, nueve (9) acciones pendientes (16%). Al agruparse las acciones cumplidas con aquellas que registran avances, el nivel de cumplimiento asciende a un 84%, lo que evidencia un elevado nivel de cumplimiento por parte de las instituciones responsables de implementar las acciones que les fueron asignadas.
2. Este informe no sólo se circunscribe a la medición del nivel de cumplimiento de las acciones, si no que se orienta también a corroborar si la implementación de dichas acciones contribuyó a dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Nacional (16 Objetivos Específicos y un Objetivo General); y, a partir de ello, los objetivos previstos en la Política Nacional (4 Objetivos Específicos y un Objetivo General).

En tal sentido, a partir de los resultados de la implementación de las acciones del Plan Nacional se puede observar que: el Objetivo Específico del Eje de Prevención de la Política se ha cumplido mayoritariamente (al tener 3 objetivos específicos del Plan Nacional cumplidos y uno mayoritariamente cumplido); el Objetivo Específico del Eje de Detección de la Política se ha cumplido parcialmente (al tener un objetivo específico del Plan Nacional cumplido y dos parcialmente cumplidos); el Objetivo Específico del Eje de Investigación y Sanción de la Política se ha cumplido mayoritariamente (al tener 2 objetivos específicos cumplidos y 2 mayoritariamente cumplidos); y, el Objetivo Específico del Eje de Articulación de la Política se ha cumplido mayoritariamente (al tener dos objetivos específicos del Plan Nacional cumplidos, dos mayoritariamente cumplidos y uno parcialmente cumplido).

Asimismo, a partir del análisis del nivel de cumplimiento de los objetivos específicos del Plan Nacional (16), que se enmarcan dentro de los 4 objetivos específicos de la Política Nacional: 3 mayoritariamente cumplidos y uno parcialmente cumplido, se advierte que los Objetivos Generales de ambos instrumentos se han logrado **mayoritariamente**

3. Entre los resultados alcanzados con la implementación de las acciones del Plan Nacional con un impacto positivo en el Sistema Nacional contra LA/FT, se encuentran : el registro y supervisión de las COOPAC; la implementación de la normativa sobre beneficiario final; la mejora en la calidad de los ROS; el incremento en el número de retroalimentaciones a SO; la normativa de extinción de dominio y activos recuperados; la existencia de nuevos módulos seguros de comunicación entre autoridades competentes; la creación de juzgados y fiscalías; el fortalecimiento de capacidades de los principales operadores del Sistema; y, el acercamiento a la ciudadanía a través de campañas de concientización y canales de comunicación.

No obstante los resultados alcanzados, aún queda pendiente reforzar, entre otros aspectos: i) el marco normativo de prevención LA/FT para controlar las actividades que posibilitan el LA/FT, (ii) las actividades dirigidas a garantizar la eficacia del sistema de prevención LA/FT; iii) la detección de actividades vinculadas al LA/FT en zonas de frontera, a través de un diagnóstico, plan conjunto de control y mayor participación fiscal; iv) crear fiscalías especializadas en LA y dotar de personal a la Procuraduría de LA y crear procuradurías descentralizadas; y; v) seguir propiciando el trabajo articulado entre todos los actores del sistema nacional contra el LA/FT y la participación de la ciudadanía en la lucha contra el LA/FT. Estos temas deberán ser evaluados en el marco de la elaboración de las próximas políticas públicas.

4. El presente informe evidencia que las actividades desarrolladas enfocan más su atención en combatir el delito de LA que el FT; por lo que, resulta oportuna la decisión recientemente adoptada por el Pleno de la CONTRALAFT de realizar una Política Nacional contra el FT y una Política contra el LA, de modo que se combatan de manera diferenciada ambos fenómenos delictivos.
5. Finalmente, cabe señalar que si bien es cierto la información sobre el cumplimiento de las acciones del Plan Nacional contra LA/FT 2018-2021 fue recopilada de manera manual a través de documentos enviados y recibidos por parte de las instituciones responsables, próximamente esta información será recopilada y sistematizada a través del espacio privado del portal web de la CONTRALAFT (<https://contralaft.gob.pe/>), donde las instituciones públicas a través de sus representantes registrarán sus avances.

Anexo: Matriz de seguimiento

Matriz de seguimiento del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021

Eje	ACCIONES			Nivel de cumplimiento
	Nº	Orden	Detalle	
Prevención	1	1.1.1	Potenciar la elaboración de evaluaciones sectoriales de riesgo LA/FT de los sujetos obligados identificados por las recomendaciones del GAFI.	Cumplida
	2	1.2.1	Impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República para que la SBS supervise prudencialmente a las cooperativas de ahorro y crédito que no capten recursos del público.	Cumplida
	3	1.2.2	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para regular las actividades de compra y venta de divisas, a fin de establecer requisitos específicos para el inicio (licenciamiento) y realización de estas actividades.	Pendiente
	4	1.2.3	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para regular las actividades de préstamo, a fin de establecer requisitos específicos para el inicio (licenciamiento) y realización de estas actividades.	Pendiente
	5	1.2.4	Aprobar el desarrollo normativo, de acuerdo con lo establecido en los estándares internacionales, para el cumplimiento de las obligaciones de los/as abogados/as y contadores/as en su condición de sujetos obligados.	Cumplida
	6	1.2.5	Aprobar la normativa que establezca la determinación y monitoreo de los requisitos de idoneidad aplicables a los/as accionistas, directores/as, gerentes/as y principales funcionarios/as organizadores/as de los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS.	Cumplida
	7	1.2.6	Modificar el Reglamento de Sanciones en materia LA/FT para los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS, para que se establezcan sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas.	Cumplida
	8	1.2.7	Modificar y/o actualizar, cuando corresponda, el Reglamento de Sanciones de la SMV en materia LA/FT.	Cumplida

	9	1.2.8	Aprobar una normativa que, dentro del marco de la Leyes 27693 y N° 26702, regule el régimen sancionador para todos los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú y demás supervisores, excepto la SBS y la SMV.	Pendiente
	10	1.2.9	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para fortalecer el régimen sancionador que aplica la SBS.	Pendiente
	11	1.2.1 0	Aprobar la reforma normativa referida a los requisitos de licenciamiento para el inicio y realización de actividades de servicio de remesa postal supervisados por el MTC.	Pendiente
	12	1.2.1 1	Aprobar y/o actualizar la reforma normativa en base a los resultados de las evaluaciones sectoriales de riesgo en materia LA/FT, cuando estos lo recomienden.	Cumplida
	13	1.2.1 2	Proponer e impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para acceder de forma oportuna a la información actualizada sobre los beneficiarios finales de las personas y/o entes jurídicos.	Cumplida
	14	1.3.1	Potenciar la planificación de la supervisión anual en materia LA/FT con un enfoque basado en riesgos.	Cumplida
	15	1.3.2	Definir y formalizar los canales de comunicación entre los organismos supervisores y los sujetos obligados, dirigidos a retroalimentarse de información para mejorar el grado de cumplimiento del marco preventivo en materia LA/FT	Cumplida
	16	1.3.3	Capacitar a los sujetos obligados en materia LA/FT dirigidas a mejorar su grado de cumplimiento, con especial incidencia en los de mayor riesgo.	Cumplida
	17	1.4.1	Identificar los sectores con bajos, nulos o con deficiente calidad de reporte a la UIF Perú, fin de orientar los planes de supervisión, cuando corresponda.	Cumplida
	18	1.4.2	Aprobar un nuevo formulario que facilite la comunicación de operaciones sospechosas por los sujetos obligados, que incluya un instructivo para su adecuada comprensión y aplicación.	Cumplida
	19	1.4.3	Proponer e impulsar ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos modificaciones normativas que permitan la adecuación de los plazos de comunicación de operaciones sospechosas vinculadas con FT.	Cumplida
	20	1.4.4	Proporcionar de forma permanente y periódica información a los sujetos obligados sobre las tipologías y tendencias de LA/FT que les puedan afectar.	Cumplida
Detección	21	2.1.1	Potenciar y desarrollar los mecanismos que permitan hacer operativo el acceso de la UIF Perú a la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria.	Cumplida
	22	2.1.2	Proponer e impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República para lograr que la UIF-Perú comparta información de inteligencia financiera con el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).	Pendiente

	23	2.2.1	Elaborar un diagnóstico de zonas vulnerables de frontera, desde el punto de vista de flujos de activos ilícitos, o con fines ilícitos.	Pendiente
	24	2.2.2	Elaborar y ejecutar un Plan de control conjunto entre entidades nacionales en puertos, aeropuertos, centros de atención en frontera y zonas de frontera en función del resultado del diagnóstico, contemplando su coordinación con países que se estimen relevantes.	Pendiente
	25	2.2.3	Incrementar el número de representantes del MP en zonas de frontera, en las áreas geográficas de mayor riesgo identificadas por el diagnóstico	Mayoritariamente cumplida
	26	2.2.4	Elaborar e impulsar propuestas normativas ante el Congreso de la República que permitan establecer límites al traslado interno de movimiento de efectivo y valores y fomentar la bancarización.	Parcialmente cumplida
	27	2.2.5	Promover y/o adoptar medidas normativas que permitan desincentivar el uso de dinero en efectivo, dificultando su utilización con fines LA/FT.	Cumplida
	28	2.2.6	Repotenciar a SUNAT-ADUANAS y DICAPI de los medios técnicos y tecnológicos necesarios para realizar con efectividad las intervenciones en puertos, aeropuertos y centros de atención en frontera y zonas de frontera.	Cumplida
	29	2.3.1	Elaborar protocolos y canales de comunicación segura para la remisión de información confidencial de la UIF-Perú al MP y a otras autoridades competentes.	Cumplida
Investigación y sanción	30	3.1.1	Fortalecer la estructura organizacional y de gestión del capital humano LA/FT de la PNP mediante la especialización de sus efectivos.	Cumplida
	31	3.1.2	Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas de LA/FT a nivel nacional	Mayoritariamente cumplida
	32	3.1.3	Fortalecer la gestión de capital humano del PJ, considerando su especialización en materia LA/FT y mejorando condiciones de seguridad y capacitación.	Cumplida
	33	3.1.4	Aprobar un instrumento conjunto entre el MP y el PJ que permita remitir a los órganos jurisdiccionales los documentos sustentatorios de los requerimientos fiscales en formato digital.	Cumplida
	34	3.1.5	Reordenar la estructura organizativa del PJ y del MP para que, en función de la carga procesal soportada, se creen juzgados o fiscalías especializadas en LA y PD, o convertir las existentes para destinarlas a conocer de manera exclusiva el ilícito de LA y PD.	Mayoritariamente cumplida
	35	3.1.6	Poner en vigencia a nivel nacional del Nuevo Código Procesal Penal para los casos de LA/FT	Cumplida
	36	3.2.1	Agilizar el proceso de inscripción de las medidas de incautación y decomiso en los registros públicos como resultado de procesos LA/FT, considerando la posibilidad de usar medios tecnológicos.	Cumplida

	37	3.2.2	Fortalecer los medios tecnológicos y la estructura organizacional y de gestión de capital humano de la PLAPD y la PEDET, considerando el aumento de la dotación del personal, reduciendo su rotación, incrementando su capacitación.	Parcialmente cumplida
	38	3.2.3	Asignar a la PLAPD la competencia para conocer todos los casos de LA, independientemente del tipo de delito precedente que genere los rendimientos ilícitos, asegurando la dotación de personal y presupuestaria y las condiciones de seguridad necesarias para el cumplimiento de esta función.	Cumplida
	39	3.3.1	Proponer e impulsar ante el Congreso de la República la modificación del Decreto Legislativo N° 1104 y su desarrollo reglamentario, para optimizar la aplicación de la pérdida de dominio, así como para mejorar la administración y distribución de los activos incautados, decomisados y los declarados en pérdida de dominio.	Cumplida
	40	3.3.2	Aprobación de Decreto Supremo que regule la reparación civil, a fin de asegurar su distribución entre las distintas autoridades competentes.	Cumplida
	41	3.4.1	Fortalecer la participación del MP en las redes regionales de fiscalías para mejorar la cooperación jurídica internacional en materia LA/FT.	Cumplida
	42	3.4.2	Potenciar mecanismos flexibles de cooperación internacional entre la PNP y sus homólogos de otros países en materia LA/FT	Cumplida
	43	3.4.3	Elaborar estudios o diagnósticos sobre el fenómeno criminal del LA/FT en el país	Cumplida
Articulación	44	4.1.1	Identificar las comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales cuyas competencias estén relacionadas al ámbito del LA/FT y gestionar la participación en éstas de la Presidencia de la CONTRALAFT o sus miembros.	Cumplida
	45	4.2.1	Impulsar la creación de los mecanismos seguros para intercambiar información confiable entre los organismos de prevención, detección e investigación y sanción en materia LA/FT	Pendiente
	46	4.2.2	Suscribir convenios interinstitucionales entre organismos con funciones de supervisión prudencial de sujetos obligados y los competentes en prevención del LA/FT para el intercambio de información.	Parcialmente cumplida
	47	4.2.3	Generar espacios de diálogo entre los organismos supervisores LA/FT y las asociaciones gremiales de sujetos obligados, así como potenciar los ya existentes.	Cumplida
	48	4.2.4	Aprobar e implementar protocolos de actuación conjunta entre el MP y el PJ para el fortalecimiento del proceso penal de LA/FT	Parcialmente cumplida
	49	4.2.5	Constituir Grupos de Trabajo integrados por UIF-Perú, PNP y MP para la detección e investigación de casos complejos de LA/FT.	Cumplida

50	4.3.1	Promover la cultura de la prevención LA/FT entre los sujetos obligados y ejecución de acciones de concientización y apoyo.	Cumplida
51	4.3.2	Diseñar y ejecutar campañas de difusión y divulgación pública orientada a la prevención LA/FT	Mayoritariamente cumplida
52	4.3.3	Difundir entre la población los canales de denuncia ya implementados a los que puede acudir para poner en conocimiento de las autoridades posibles actos vinculados al LA/FT.	Cumplida
53	4.3.4	Implementar un mecanismo que permita a la ciudadanía comunicar a la UIF-Perú hechos presuntamente vinculados al LA/FT, guardando la debida confidencialidad.	Cumplida
54	4.4.1	Realizar un estudio para identificar debilidades en las capacidades (formativas y operativas) de los actores involucrados.	Cumplida
55	4.4.2	Definir medidas articuladas, sobre la base de los resultados del estudio realizado, para mitigar las debilidades identificadas	Cumplida
56	4.4.3	Implementar y poner en funcionamiento el Módulo de Información Estadística sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la plataforma del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática.	Parcialmente cumplida
57	4.5.1	Ejecutar el seguimiento del cumplimiento de los estándares internacionales, como consecuencia de los resultados del Informe de Evaluación Mutua del GAFILAT.	Cumplida
58	4.5.2	Establecer un mecanismo de diálogo entre la SBS y los organismos involucrados para impulsar la implementación de los cambios que se detecten producto del seguimiento del cumplimiento de los estándares internacionales.	Cumplida

